



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 19 de febrero de 2018

Número 41

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expedientes VP/01336/2017 y VP/01337/2017 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Solicitud de modificación de concesión de aguas públicas 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Anuncios de formalización de contrato 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: Autos 1159/14; número 2 (refuerzo bis)
autos 1066/16, 115/16; número 8 (refuerzo) autos 19/17 5
Granada.—Número 7: Autos 1038/17 7

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Gerencia de Urbanismo, trasvase de edificabilidad. . . . 7
Alcolea del Río: Adjudicación de contrato 7
- La Algaba: Aprobación de las bases que han de regir el proceso
de selección de un Arquitecto Superior. 8
- Almensilla: Expedientes de transferencias de créditos. 12
- Arahal: Aprobación definitiva de Plan Parcial 13
- Benacazón: Aprobadas las bases de selección para la constitución
de una Bolsa de Trabajo 23
- El Cuervo de Sevilla: Modificación del orden de prelación de
los Tenientes de Alcalde 28
- El Garrobo: Presupuesto General 2018 y Cuenta General 2016. 28
- Gelves: Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal. 29
- Lantejuela: Aprobación definitiva del Presupuesto 2018 35
- Rinconada: Corrección de errores. 37
- Valencina de la Concepción: Expediente de Modificación de
Créditos. 38

SUPLEMENTO NÚM. 1

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la Vía Pecuaria denominada Proyecto de Adecuación y Mejora de Emisario Este de EDAR en el Término Municipal de Herrera (Sevilla).

Expediente: VP/01336/2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo:

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de vías pecuarias: VP /1336/2017.

Denominación: Proyecto de adecuación y mejora de emisario este de EDAR.
Vías Pecuarias: Vereda de la Trocha de Puente Genil y Vereda del Vado de Herrera.
Término Municipal: Herrera (Sevilla)
Superficie: 90,72 metros cuadrados.
Promovido por: Ciclo integral de aguas del Retortillo.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 h. a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla a 12 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

4W-729-P

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01337/2017

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se abre un período de información pública relativa a la autorización para la ocupación de la Vía Pecuaria denominada proyecto de nuevo emisario oeste a la Edar de Herrera (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («BOJA» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo.

Primero.— La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente de ocupación de vías pecuarias: VP /1337/2017.

Denominación: Proyecto de nuevo emisario oeste a la Edar de Herrera.
Vías Pecuarias: Cordel de Herrera a Écija.
Término municipal: Herrera (Sevilla).
Superficie: 29,47 metros cuadrados.
Promovido por: Ciclo integral de Aguas del Retortillo.

Segundo.— La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente Acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.— Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Sevilla a 12 de enero de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

6W-731-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-2631/2014

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Comunidad de Regantes Doñana.

Uso: Riego de 1.637,991 has (frutales, cereales, trigo, arroz, leguminosas, remolacha azucarera, algodón, girasol, tomate, palmera datilera, almendro).

* Superficie regable: 1.536,7962 Has - Superficie con derecho a riego: 1.637,991 Has.

Volumen anual (Hm³/año): 10,53.

Captación:

N.º	T.m.	Provincia	Procedencia agua	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	738.695	4.118.315
2	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	738.313	4.117.997
3	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	739.386	4.117.714
4	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	739.469	4.117.201
5	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	738.735	4.116.684
6	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	738.814	4.116.218
7	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	739.794	4.116.166
8	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	740.177	4.116.425
9	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	740.587	4.116.685
10	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	739.428	4.115.898
11	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	740.785	4.115.498
12	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	740.359	4.115.305
13	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	740.023	4.114.993
14	Aznalcázar	Sevilla	MAS: 5.51: Marismas	739.612	4.114.815
15	Aznalcázar	Sevilla	Guadamar, Río (Invernales en balsa)	744.333	4.110.460
16	Aznalcázar	Sevilla	Aguas de retorno agrario	744.399	4.110.652

Objeto de la modificación:

Transmutación a aguas públicas de los derechos incluidos en el Catálogo de Aguas Privadas de la referencia C-980/1988(500 has y 3,5 Hm³/año), y la modificación de características de la concesión de aguas públicas del expediente TC-404/2005 (1.137,99 has y 5,53 Hm³/año), consistente en el aumento del volumen concesional con aguas procedentes de retornos agrícolas, pasando de 9,03 Hm³ a 10,53 Hm³.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (DT3ª de la Ley 39/2015).

En Sevilla a 29 de septiembre de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

6W-8949-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado los contratos que a continuación se relacionan con los contratistas que se indican en los precios y en las fechas que se señalan. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Reparación de pavimentación en zona de aparcamientos exteriores en Cortijo de Cuarto (Plan Supera V)»	Aguas Caminos y Puentes, S.L.	138.582,00 €	15/01/2018

En Sevilla a 9 de febrero de 2018.—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-1229

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«VIA's SE-316, C-421 II. Refuerzo de firme. Plan Supera V. »	Martín Casillas, S.L.U	165.289,26 euros	11/01/2018

En Sevilla a 13 de febrero de 2018—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-1271

Esta Diputación Provincial de Sevilla ha formalizado el contrato que a continuación se relaciona con el contratista que se indica en el precio y en la fecha que se señala. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 154 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la L.C.S.P.

Contrato	Contratista	Importe adjudicado (sin IVA)	Fecha formalización
«Mejora de firme de la SE-4202 denominada “Ramal de A-375 a Los Molares”, carretera de acceso a la población. Plan Supera V.»	Martín Casillas, S.L.U	330.578,51 euros	11/01/2018

En Sevilla a 13 de febrero de 2018—El Secretario General, P.D. Resolución número 2.579/15, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-1272

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ordinario 1159/2014. Negociado: 5L.

N.I.G.: 4109144S20140012526.

De: José Jacinto Zarza Charneco.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Contra: Matías Arance Agudo, Arance Málaga, S.L., Arance Jaén, S.A., Arance Huelva, S.A., Arance Badajoz, S.A., Arance Madrid, S.A., Arance Sevilla, S.L., Arance Cádiz, S.A., 2M-85, S.L., José Luis Ballester-García Izquierdo, Ecnara Sevilla S.L.L., Jucarlú 11, S.L., Judomaure 2011, S.L., Fogasa, Julián Arance Santos, Julián Arance Gilabert, Martín Arance Agudo, Arance Servicios Generales, S.L., Decorance, C.B., Arranzerámica; S.L., Cerámica la Ballena, S.L. y la Ballena Azulejos y Baños C.B.

Abogados: Pablo Domínguez Barrera, Rosa María Meléndez Agudo, José Luis Ballester García Izquierdo y Miguel Ángel Díaz Gómez.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1159/2014 a instancia de la parte actora José Jacinto Zarza Charneco contra Matías Arance Agudo, Arance Málaga, S.L., Arance Jaén, S.A., Arance Huelva, S.A., Arance Badajoz, S.A., Arance Madrid, S.A., Arance Sevilla, S.L., Arance Cádiz, S.A., 2M-85, S.L., José Luis Ballester-García Izquierdo, Ecnara Sevilla, S.L.L., Jucarlú 11, S.L., Judomaure 2011, S.L., Fogasa, Julián Arance Santos, Julián Arance Gilabert, Martín Arance Agudo, Arance Servicios Generales, S.L., Decorance, C.B., Arranzerámica, S.L., Cerámica la Ballena, S.L. y La Ballena Azulejos y Baños, C.B. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia M.^a Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 6 de julio de 2017.

Por recibido el anterior escrito del Letrado don Miguel Ángel Díaz Gómez Ecnara Sevilla, S.R.L.L. en nombre y representación de la parte demandada, únase.

Se accede a la suspensión vistas las razones alegadas por la parte demandada y la documentación aportada, dejando sin efecto el señalamiento acordado para el día 10 de julio de 2017 y señalar nuevamente para el día 19 de marzo de 2018, a las 11.00 horas, y citar para conciliación a celebrar el mismo día a las 10.30 horas, con las mismas advertencias que en la anterior convocatoria.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Arance Sevilla, S.L. y Arance Servicios Generales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5927

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160011512.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Número autos: 1066/2016. Negociado: RF.

Demandante: Don Daniel Carmona García.

Demandada: TGSS y INSS.

Graduado/a Social: S.J. De la TGSS de Sevilla y S.J. de la Seguridad Social de Sevilla. Y don Miguel Ángel Velázquez Tello.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1066/16, a instancia de don Daniel Carmona García contra don Miguel Ángel Velázquez Tello sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado sentencia de fecha 21 de agosto de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de agosto de 2017, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Ángel Velázquez Tello actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-1301

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20160001166.

Número de autos: 115/2016. Negociado: RF.

Sobre: Despido objetivo.

Demandante: Don José Ramón Postigo Parrilla.

Demandadas: Fogasa y Porman Centro Integral de Empleos.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/16, a instancia de José Ramón Postigo Parrilla contra Fogasa y Porman Centro Integral de Empleo, sobre despido objetivo se ha dictado sentencia de fecha 21 de abril de 2017.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 21 de abril de 2017, y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la demandada Porman Centro Integral de Empleo actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

8W-1293

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

Procedimiento: Ordinario 19/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170000159.

De: José Miguel Ramos Castaño.

Abogado: Iván Díaz Perales.

Contra: Fogasa y Hermanos Pacheco Falcón, S.L.

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 19/2017 se ha acordado citar a Hermanos Pacheco Falcón, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan para el día 19 de marzo de 2018, a las 10.05 horas para la celebración de actos de conciliación-juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, c/ Vermondo Resta s/n, edificio Viapol, portal B, planta -1, sala de vistas 4, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de acreditación de partes a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.55 horas, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, planta 7.ª Sevilla 41018. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Pacheco Falcón, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9221

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1038/2017. Negociado: I.

N.I.G.: 1808744420170007339

De: Don Francisco Manuel Villarraso Macias.

Abogado: Don Miguel López García

Contra: Everis BPO S.L.U., Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Soltel It Solutions, S.L., Solutia Innovawordtechnologies, S.L. y Ministerio Fiscal.

Doña Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1038/2017, se ha acordado citar a Solutia Innovawordtechnologies, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de febrero de 2018, a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Solutia Innovawordtechnologies S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 8 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rafaela Ordóñez Correa.

2W-1287

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2018, aprobó de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 104 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 115 del Reglamento de Gestión urbanística, el trasvase de edificabilidad, con renuncia a la reparcelación voluntaria, en los términos solicitados por ambas mercantiles y recogidos en la minuta de escritura pública aportada por las mismas, por la que la parcela ZE-N2, titularidad de Inmobiliaria Viapol, S.A., transvasa la edificabilidad de 12.000 m², a la parcela ZE-N1, titularidad de LAR España Shopping Centres VIII, S.L., ambas comprendidas en el Sector SUO-DBP-01 (Palmas Altas). Tras el trasvase de edificabilidad aprobado, la parcela ZE-N1 quedará con una edificabilidad de 72.000 m² (72.000 unidades de aprovechamiento) y una cuota de participación en la entidad urbanística de conservación del SUO-DBP-01 (antes SUN-GU-1) del 45,569%, en tanto que la parcela ZE-N2 quedará con una edificabilidad de 11.000 m² (11.000 unidades de aprovechamiento), y una participación en la citada Entidad de Conservación del 6,962%.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 y 104 de la LOUA, y 115 del RGU.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de veinte días hábiles (20), contado a partir de la última publicación del presente edicto, durante el cual se podrán formular alegaciones contra el acuerdo inicialmente aprobado.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto durante dicho plazo en el Servicio Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III, s/n, edificio 5 (horario de información al público).

Sevilla a 15 de febrero de 2018.—El Secretario de la Gerencia P.D. (Resolución del Delegado de Urbanismo n.º 658/07, de 22 de febrero), el Jefe del Servicio, Andrés Salazar Leo.

6W-1362-P

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 2 de noviembre de 2017, acordó la adjudicación del contrato de obras de mejora y acondicionamiento de vías y espacios públicos (Plan Supera V), publicándose su formalización en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. *Entidad adjudicadora:*
 - Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. *Objeto del contrato.*
 - Descripción del objeto: Obras mejora y acondicionamiento de vías y espacios públicos (Plan Supera V).
 - Lugar de ejecución: Vías públicas de la localidad.
 - Plazo ejecución: Tres meses.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - Tramitación: Urgente.
 - Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. *Presupuesto base de licitación:*
 - Importe neto: 117.545,28 €.
 - Importe Total: 142.229,79 €.
5. *Adjudicación y formalización del contrato:*
 - Fecha de adjudicación: 2 de noviembre de 2017.
 - Fecha de formalización del contrato: 15 de enero de 2018.
 - Contratista: Drainsal, S.L., con CIF- B 91021279.
 - Importe: Importe neto: 117.545,28 €. Importe total: 142.229,79 €.

En Alcolea del Río a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

2W-1106

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de febrero de 2018, se adoptó, entre otros, el acuerdo que a continuación se reproduce:

Séptimo.—*Asuntos de urgencia.*

«1º.— Aprobación de las bases que han de regir la selección, mediante concurso de méritos, de un Arquitecto Superior en régimen de funcionario interino por acumulación de tareas en el Área Técnica del Ayuntamiento de La Algaba.

Visto el informe de necesidad de personal en la Delegación de Urbanismo firmado por la Arquitecta Técnica Municipal, Dña. Guadalupe Prieto Blanco, de fecha 17 de febrero de 2017.

Considerando que la necesidad y urgencia de este nombramiento está suficientemente justificada, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación de las bases que han de regir los procesos de selección de personal, a tenor de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía n.º 676/2015, de 24 de junio («Boletín Oficial» de la provincia n.º 163 de 16 de julio de 2015), adoptó, entre otros, el siguiente.

Acuerdo.

Primero.— Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección de un Arquitecto Superior en régimen de funcionario interino por acumulación de tareas en el Área Técnica (régimen de interinidad previsto en el art. 10.1.d) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (Trelep), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) y que son las siguientes:

«Bases para la selección de funcionario interino por acumulación de tareas mediante concurso en el área técnica de urbanismo para la provisión de una plaza de Arquitecto Superior adscrita al Área Técnica del Ayuntamiento de La Algaba.

Tramitación de urgencia.

Primera.— *Justificación y objeto de la convocatoria.*

El artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre (TRLEBEP), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público posibilita la selección de funcionarios interinos por razones justificadas de necesidad y urgencia, entre otros supuestos, para afrontar el exceso o acumulación de tareas.

Visto el contenido de la Providencia de la Alcaldía de fecha 25 de enero de 2018 en la que se pone de manifiesto la urgente y extraordinaria necesidad de personal de área técnica (Arquitecto Superior), procede la convocatoria con carácter urgente de una plaza de Arquitecto/a superior por acumulación de tareas con el objeto prioritario de informar los expedientes de licencias urbanísticas, expedientes de disciplina urbanística, redacción de proyectos municipales y direcciones de obra, sin perjuicio de desarrollar otros trabajos y labores propias del área y de la titulación, dada la acumulación de tareas que embarga a este negociado, entre otras razones, por la circunstancias sobrevenidas de sufrir baja temporal prolongada de personal adscrito a la misma.

Se ha optado por la selección de un funcionario interino en consideración a las funciones públicas que deberá realizar, por ser inherentes a la misma, en cuanto que formarán parte del ejercicio de potestades públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2. del texto refundido de la Ley 5/2012, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, concretamente las funciones descritas por la arquitecta municipal en fecha 17 de febrero de 2017, y que en la actualidad siguen sin gestionarse tales como Plan municipal de vivienda y suelo, plan especial de protección del casco histórico, plan de inspección, ordenanza de inspección técnicas de edificios. Lo que hace de que la falta de personal técnico cualificado este impidiendo el seguimiento además de expedientes de conservación de conservación de la edificación con el consiguiente riesgo que puede representar para la vía pública y expedientes de protección de la legalidad urbanísticas.

Esta plaza tiene las siguientes características anual:

Grupo A1; Nivel de complemento de destino 22;

Complemento específico año de 7455,98€.

Duración: plazo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses». Artículo 10.c) LEBEP.

El sistema de selección elegido es el concurso de méritos.

Segunda.— *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

b) No padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica que le impida o menoscabe el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en in habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional o de otro Estado, no hallarse inhabilitado en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura en Arquitectura Superior o grado equivalente.

f) No estar incurso en causa legal alguna de incompatibilidad o incapacidad.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Una vez aprobada la convocatoria por la Alcaldía-Presidencia, se publicará anuncio indicativo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Los anuncios posteriores relativos a este proceso selectivo también se publicarán en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento (www.laalgaba.es).

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, se dirigirán Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de La Algaba, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o NIE, o documentación equivalente en su caso.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión del título exigido en la presente convocatoria (original) o (fotocopia ...debiendo acreditarlo en la entrevista y posteriormente si es elegido).

c) Documentos acreditativos de los méritos a valorar en el presente proceso de selección (originales o fotocopias, debiendo acreditarlo en la entrevista y posteriormente si es elegido). Junto a escrito de autobaremación detallada del aspirante con arreglo a los criterios de puntuación establecidos en las presentes bases. Dicha documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en la autobaremación. Aquellos méritos no acreditados no serán valorados.

Las instancias, junto con el resto de documentación, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento (www.laalgaba.es).

También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Aquellos candidatos que utilicen otros registros distintos al del Ayuntamiento de la Algaba tiene que comunicar mediante un aviso, bien al fax del Ayuntamiento (95-55787912 ext. 1030) o al email de Recursos Humanos (fcalgaba@dipusevilla.es), informando de tal circunstancia, haciéndolo en el mismo día o al siguiente al del envío, dejando constancia de los datos completos de la persona aspirante a dicha convocatoria, el medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, fecha del envío, email y teléfono de contacto.

Cuarta.— *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web, señalando un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso de selección.

Las reclamaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia y expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará, en los medios indicados en esta base, la Resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Quinta.— *Tribunal calificador.*

5.1.—El Tribunal Calificador estará compuesto de acuerdo al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el procedimiento de actuación del mismo de ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.2.—Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará de secretario.

5.3.— Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

5.4.— Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases. La Presidenta de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.5.— De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

5.6.— En caso de creerlo necesario el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee.

5.7.— Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención previstos en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pública, pudiendo ser recusados en los casos a que se refiere el art. 24 de la mencionada ley.

5.8.— La pertenencia a dicho tribunal lo será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.9.— Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Todos ellos habrán de ser Funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o superior de entre los previstos en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10.— La composición del Tribunal se hará pública en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de manera simultánea o previa a la publicación de la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.

5.11.— Los miembros del Tribunal percibirán las asistencias que correspondan por asistencia a las sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— *Sistema de selección y desarrollo del proceso:*

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Orden APU 1461/2002 de 6 de junio, el proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

A) Antigüedad en el ejercicio de la profesión (hasta 4 puntos).

Se puntuará a razón de 0,02 puntos por mes efectivo de ejercicio de la profesión de Arquitecto Superior. Los periodos inferiores a un mes efectivos de ejercicio no serán puntuados.

Este mérito se acreditará por dos vías:

a) Por certificado expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos correspondiente al que el profesional haya pertenecido, en el que se especifique los periodos de ejercicio efectivo que obra el profesional como ejerciente.

b) Por certificado expedido por el Fedatario de la Administración en la que el profesional haya desarrollado su labor como arquitecto superior sin necesidad de estar colegiado en Colegio profesional, en el que se especifique los periodos de contratación por la administración sin necesidad legal de Colegiación y en los que hubiera realizado funciones de Arquitecto en dicha administración.

B) Experiencia Profesional en el ámbito privado y/o público: (máximo 17 puntos).

B.1) Experiencia profesional en ámbito privado: (máximo 12 puntos).

B.1.1 Urbanismo: (Máximo 10 puntos).

a) Planeamiento General:

— Redacciones de Planes generales de Ordenación Urbana o NNSS: Se valorará 2 puntos por cada trabajo redactado hasta un máximo de 6 puntos (no se tendrán en cuenta trabajos de colaboración).

— Modificaciones o/y innovaciones de figuras de planeamiento: Se valorará 0,5 puntos por cada trabajo hasta un límite de 3 puntos.

b) Redacción de planeamiento de desarrollo (planes parciales, planes especiales, y estudios de detalle): Se valorará con 0,2 puntos cada trabajo acreditado con un máximo de 0,5 puntos.

c) Formulación de instrumentos de ejecución del planeamiento (proyectos de reparcelación, urbanización, parcelación, u otros): Se puntuará a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado hasta un límite de 0,5 puntos.

B.1.2. Trabajos de Edificación: (Máximo 2 puntos).

a) Redacción de proyectos de Edificación de nueva planta, a razón de 0,1 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 2 puntos.

b) Direcciones de obra de edificación de nueva planta, a razón de 0,05 puntos por cada trabajo acreditado hasta un máximo de 1 punto

c) Redacción de proyectos de Rehabilitación Reforma y ampliación de edificaciones, a razón de 0,5 puntos por cada trabajo hasta un máximo de 1 punto.

B.2. Experiencia Profesional en el ámbito público: (máximo 5 puntos):

B.2.1. Experiencia en la administración pública como funcionario o laboral en puesto de trabajo igual o similar al aquí ofertado conforme a lo siguiente:

— 0,1 puntos por cada mes completo de experiencia en la Administración Local.

— 0,05 puntos por cada mes completo trabajado en cualquier Administración pública, excluidos los de labor docente.

Los periodos inferiores a un mes, entendiéndose por un mes completo como 30 días, no serán computados ni prorrateados.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y desglose de funciones y/o tareas.

C) Formación Especializada y Titulaciones relacionadas: (máximo 2 puntos) :

C.1. Cursos de Formación: (máximo 1,5 puntos): Se valorarán cursos de formación realizados que estén debidamente homologados o bien, impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo y que supongan mayor formación del aspirante, por lo que no se considerarán a estos efectos como valorables los que acrediten la participación del aspirante como ponente o docente de la formación. Sólo se valorarán aquellos cursos con una carga lectiva superior a 15 horas de carga lectiva, y conforme a la siguiente tabla:

- Cursos de 15 a 20 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,5 puntos por curso.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración. No se valorarán aquellos cursos en los que no consta la duración expresada en horas.

C.2. Otras Titulaciones (máximo 0,5 punto): Por poseer título académico relacionado con la plaza a la que se opta, además del exigido para participar en la convocatoria, siendo los valorables los siguientes:

- a) Ingeniero en Obras Públicas, Ingeniero de Caminos, Ingeniero Industrial o equivalentes a los indicados: 0,50 puntos.
- b) Titulado en Project Manager Professional: 0,50 puntos.

A los efectos de acreditar las Titulaciones se admitirán las establecidas por certificado o título acreditativo del órgano competente válidas a todos los efectos.

D) Entrevista Curricular (máximo 2 punto):

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia profesional del aspirante.

El Tribunal valorará aspectos objetivos del curriculum aportado por el aspirante relativos al conjunto de la vida profesional, la experiencia, la formación y en especial de aquellos méritos y capacidades no contemplados en el baremo contenido en las bases como el manejo y habilidades de programas informáticos especializados en el ejercicio de la profesión.

El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de la plaza a la que se aspira. Esta entrevista podrá ser grabada a requerimiento del Tribunal. La participación en este procedimiento implica la aceptación a poder ser grabado en dicha entrevista.

Séptima.— *Clasificación del concurso:*

La calificación del concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, sin que se puedan superar la puntuación máxima parcial o total establecida al efecto.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado B) de experiencia profesional. Si aún así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

Octava.— *Propuesta de nombramiento:*

Concluida la admisión, el Tribunal procederá a examinar y valorar los méritos alegados por los aspirantes y hará público los resultados obtenidos por cada uno de ellos ordenados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página Web municipal www.la.algaba.es, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, Declaración Responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente y Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Concluido el proceso de valoración se levantará acta provisional por el tribunal, autorizada con la firma del presidente y del secretario.

A los efectos de la valoración llevada a cabo, y cualquier otra actuación del tribunal que pudiera afectar los derechos del candidato, publicada el acta en el tablón de anuncios y en la página web municipal (www.LaAlgaba.es), se abrirá un periodo de alegaciones por cinco días hábiles.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudiesen dar, el acta definitiva con el orden de puntuación se propondrá a la Alcaldía-Presidencia para el nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Novena.— Concluido el procedimiento, por la Alcaldía se procederá a adoptar Resolución de nombramiento del candidato propuesto disponiendo su toma de posesión.

Con los aspirantes resultantes de este proceso de selección, se constituirá una bolsa de trabajo que contendrá el listado de candidatos y sus puntuaciones.

Décima.— Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso.

cioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Anexo I: Modelo de instancias

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Denominación plaza a que se aspira: Arquitecto Superior.

Titulación exigida:

Publicación en el «BOP» Fecha:

Número:

Datos del aspirante:

Apellidos: y nombre: DNI:

Fecha de nacimiento:

Domicilio a efecto de notificaciones:

Código Postal: Municipio: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Formación. Titulación:

Documentos que se acompaña:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación.
- Fotocopia de los méritos.

Solicita: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Autorizo que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (www.laalgaba.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 14/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Lo que se publica para general conocimiento de todos, a los efectos oportunos, a fecha de portafirma.

En La Algaba a 9 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

6W-1213

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/01/18, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 01/18 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en aplicaciones de gasto:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
132-623	Seguridad y orden público. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	800,00
150-212	Administración general de viviendas y urbanismo. Edificios y construcciones	4.000,00

Baja en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
338-22609	Urbanismo y vivienda. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	4.800,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.almensilla.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Almensilla a 7 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

2W-1116

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 02/18 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Gastos generados en aplicaciones:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
153-22700	Vías públicas. limpieza y aseo	95.590,00

Bajas de gastos generados en aplicación:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
942-463	Transferencias a entidades locales territoriales a mancomunidades	95.590,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.almensilla.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo En Almensilla a 7 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

2W-1117

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que mediante acuerdo del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2017, se aprobó definitivamente la modificación número 3 del Plan Parcial del Sector S-6 «Los Pozos» que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal (Sevilla), asimismo con fecha 23 de enero de 2018, se procedió al depósito e inscripción en el Registro Autonómico número 7604, en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro Arahal, de esta Unidad Registral de Sevilla y con fecha 14 de diciembre de 2017, en el Registro Municipal número 256, el acuerdo de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación número 3 del Plan Parcial del Sector S-6 «Los Pozos» que desarrolla el Plan General de Ordenación Urbanística de Arahal (Sevilla).

Segundo: Remitir certificación del presente acuerdo y dos copias diligenciadas del documento aprobado definitivamente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, Servicio de Urbanismo, para su depósito e inscripción en el Registro Autonómico.

Tercero: Igualmente depositar este instrumento de Ordenación Urbanística en el Registro Municipal.

Cuarto: Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y en el municipal, el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.

Quinto: Dejar sin efecto la suspensión de licencias, debiéndose ajustar en lo sucesivo los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación derivado del nuevo instrumento de planeamiento.»

Asimismo, de conformidad con el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publican a su vez las Normas urbanísticas de la Modificación del Plan Parcial citado.

PLAN PARCIAL SECTOR S 6 «LOS POZOS» DE ARAHAL

ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

CAPÍTULO 1. NORMAS PRELIMINARES.

Artículo 1. *Objeto, naturaleza y ámbito.*

1. El presente Plan Parcial es el instrumento de ordenación integral del sector S-6 de suelo apto para urbanizar industria. «Los Pozos». Tiene por finalidad ordenar la actividad urbanístico-edificatoria que en éste sector se lleva a efecto, y en consecuencia regula:

- a) El Planeamiento urbanístico que lo desarrolla.
 - b) La ejecución y gestión del proceso de urbanización.
 - c) El ejercicio de las facultades dominicales relativas al uso y aprovechamiento de parcelas y edificaciones.
 - d) Aquellas actividades que con arreglo a lo dispuesto en la Ley del suelo sean congruentes con la competencia urbanística.
2. El presente Plan Parcial es de aplicación en la totalidad del sector de S.A.U. S-6 «Los Pozos».
3. La naturaleza del Plan Parcial se define por las siguientes características:
- a) Son una ordenación integral del SAU S-6.
 - b) Deben acomodarse a las determinaciones de las NN.SS. de Arahal.

Artículo 2. *Vigencia y efectos, revisión y modificación del Plan Parcial.*

1. El Plan Parcial tiene una vigencia indefinida, en tanto no se apruebe definitivamente otro instrumento de planeamiento que lo supla, en los casos de posible revisión o modificación, en los supuestos y por los procedimientos legalmente previstos, y entrará en vigor el día siguiente a su publicación de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

2. El Plan Parcial será inmediatamente público, obligatorio y ejecutivo desde la publicación de su aprobación definitiva.

3. El Ayuntamiento verificará la oportunidad de revisar o modificar el presente Plan Parcial, considerándose, además de lo dispuesto en el TRLRSOU y sus Reglamentos vigentes, lo establecido en las Ordenanzas de las NN.SS. de Arahal.

4. Siguiendo el procedimiento previsto en el TRLRSOU, para aprobación de Planes, podrán introducirse modificaciones y correcciones de detalle que la realidad y evolución de los hechos aconsejen, sin incurrir en las circunstancias propias de la Revisión del Planeamiento, modificando cualquier elemento de la ordenación referente a calificación de suelo, cesiones previstas, modificación del viario, o cualquier otro parámetro del Plan Parcial.

Artículo 3. *Documentación del Plan Parcial.*

El Plan Parcial está integrado por los siguientes documentos, en atención a los artículos 57 a 63 del vigente Reglamento de Planeamiento:

I) Memoria: integrada por la Memoria informativa y la justificativa; contiene la descripción urbanística y global del sector, la síntesis de la información, los objetivos del planeamiento, la descripción del enfoque y carácter del Plan Parcial, la justificación de las soluciones adoptadas, la descripción de la ordenación y de las políticas de intervención.

II y III) Planos: integrados por los planos de información y los de ordenación. Los primeros constituyen la representación gráfica de la información urbanística, los datos que han servido para fundamentar las propuestas del Plan; y los segundos, constituyen la representación gráfica de la regulación urbanística, determinaciones resultantes de la ordenación establecida, teniendo carácter vinculante.

IV) Ordenanzas: constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística del Plan Parcial.

V) Plan de etapas: es el documento que determina el orden y las previsiones temporales para el desarrollo y ejecución del Plan; tiene carácter normativo.

VI) Estudio económico-financiero: es el documento que contiene la evaluación económica de las inversiones a realizar, ajustándose al detalle preciso en el futuro Proyecto de urbanización.

Artículo 4. *Interpretación del Plan Parcial.*

Los documentos del Plan Parcial componen una unidad coherente, cuyas determinaciones se aplicarán en atención al mejor cumplimiento de los objetivos generales y sociales del propio Plan. En caso de desacuerdo o imprecisión del contenido de la documentación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La interpretación del Plan Parcial compete al Ayuntamiento, sin perjuicio de las facultades de la Junta de Andalucía y de las funciones del Poder Judicial.
- b) El documento de Ordenanzas prevalece sobre cualquier documento escrito o gráfico, en las materias en ellas reguladas, sobre el desarrollo, gestión y ejecución, así como respecto a las condiciones de uso y edificación zonal. Supletoriamente, serán de aplicación las Ordenanzas de las NN.SS. de Arahal.
- c) Los documentos escritos prevalecen sobre los gráficos, y los planos de mayor escala sobre los de menor nivel de detalle.
- d) Si existiera contradicción entre determinaciones expresadas en valor absoluto y en porcentaje, prevalecerán éstos últimos.
- e) Los conflictos entre documentos, o las dudas en la aplicación de determinaciones, se resolverán de modo que prevalezca la interpretación más favorable al sentido común, a las dotaciones, a la reserva de espacios libres, y al menor deterioro del medio ambiente y la edificación, y al interés general y social.

CAPÍTULO 2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS DE SUELO.

Artículo 5. *Adquisición de las facultades urbanísticas. Derechos y deberes de los propietarios de suelo.*

1. Los derechos, cargas y deberes inherentes a la propiedad del suelo, se regulan en las NN.SS.MM de Arahal, en consonancia con el TRLRSOU (artículos 19, 20, 21 y 22), y supletoriamente, por el presente Plan Parcial.

2. El proceso gradual de adquisición de las facultades urbanísticas de la propiedad se regula por medio de los artículos 23, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 35, y 37 del vigente TRLRSOU.

3. Los plazos para dar cumplimiento a los deberes de cesión, equidistribución y urbanización, así como los plazos de edificación, se establecen en el Plan de etapas del presente Plan Parcial.

Artículo 6. *Aprovechamiento urbanístico.*

1. Son requisitos necesarios para la consolidación del aprovechamiento urbanístico: la aprobación definitiva del planeamiento que deba completar la ordenación urbanística, prevista por las NN.SS. o por el presente Plan Parcial, el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados por el planeamiento o la legislación urbanística aplicable.

2. Cada parcela futura sólo será susceptible del aprovechamiento urbanístico que determina el presente Plan Parcial, o las figuras de planeamiento que deban desarrollarlas.

TÍTULO 2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

CAPÍTULO 1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

Artículo 7. *Desarrollo del Plan Parcial. Instrumentos complementarios de ordenación. Estudios de detalle.*

1. El desarrollo y ejecución del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento, sin perjuicio de la participación-colaboración de los particulares, en los términos previstos, y de la cooperación de organismos competentes de la Administración autonómica.

2. El presente Plan Parcial se desarrollará mediante los instrumentos de planeamiento, gestión, y ejecución previstos en el vigente TRLRSOU. Aunque el Plan Parcial contempla una ordenación pormenorizada suficiente para la directa urbanización y edificación, se prevé la posibilidad, en caso necesario, de instrumentos de desarrollo tales como Estudios de detalle con las finalidades específicas establecidas por el Artículo 91 del TRLRSOU y los artículos 65 y 66 del vigente Reglamento de Planeamiento. El Plan Parcial, instrumento de desarrollo de las NN.SS. de Arahal, se desarrollará a través de los instrumentos de ejecución siguientes:

- a) Proyectos de gestión: Proyecto de compensación/reparcelación y parcelación.
- b) Proyectos de obras: Proyectos de urbanización y edificación.

3. El desarrollo temporal del Plan Parcial se atenderá a lo especificado en el documento de Plan de etapas.

4. Los Estudios de detalle, que sean necesarios redactar, tendrán el contenido documental previsto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento y estarán a lo dispuesto en el Artículo 2.1.5 de las NN.SS. de Arahal, y cumplirán las siguientes determinaciones:

- a) El área abarcada por el Estudio de detalle no será inferior a una manzana completa, o todo el frente parcelario de una manzana, hacia un vial de los establecidos en el presente Plan Parcial.
- b) No establecerán la apertura de nuevos viales rodados o peatonales de dominio público, pudiendo solamente establecer vías rodadas privadas a través de suelos de dominio privado.
- c) No contendrán determinaciones que contradigan las determinaciones del presente Plan Parcial.

5. Los Estudio de Detalle serán obligatorios cuando sea necesario:

- a) La adaptación o reajuste de las alineaciones y/o rasantes establecidas en el Plan Parcial; justificando la necesidad de este extremo, manteniendo las magnitudes básicas del Plan Parcial, y repercutiéndose el costo de la urbanización complementaria necesaria al promotor del Estudio de detalle.
- b) La ordenación de los volúmenes edificatorios, en atención a las normas particulares de edificación de la zona industrial, alterando la ubicación de los patios de la edificación y las condiciones de posición de la edificación.
- c) La previsión de espacios libres interiores mancomunados, de carácter privado, o vías de carácter privado que presten servicio a varias parcelas de una manzana, o permitan el acceso al espacio libre mancomunado, estableciendo las alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes necesarios, previniendo, como mínimo, una anchura de 15 m para dichas vías.

Artículo 8. *Ejecución del Plan Parcial.*

1. El desarrollo y ejecución del Plan Parcial se atenderá a lo dispuesto en el TRLRSOU, y a las condiciones de urbanización y generales de uso y edificación de las NN.SS.

2. La ejecución del Plan Parcial se realizará por medio de la delimitación, en el Plan Parcial, de una única Área de Reparto y de tantas Unidad de ejecución como se consideren delimitar tanto en el Plan Parcial como posteriormente junto con la fijación del sistema de actuación para cada una de ellas.

Artículo 9. *Sistema de actuación. Gestión urbanística. Unidad de actuación.*

1. Los sistemas de actuación previstos para la ejecución del Plan Parcial son los de Compensación y Cooperación.

2. La gestión urbanística y/o aplicación de estos sistemas de actuación se realizarán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión urbanística, y a las determinaciones complementarias que las NN.SS. de Arahal establecen.

Artículo 10. *Parcelaciones urbanísticas.*

1. Se considerará parcelación urbanística toda agrupación, división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes.

2. No se permitirá ninguna parcelación que dé lugar a parcelas que no reúnan las condiciones de ordenación y tamaño establecidas en las presentes Ordenanzas del Plan Parcial.

3. Los Proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal, según el Artículo 242 del TRLRSOU y artículo 1 del Reglamento de Disciplina urbanística.

4. El contenido documental del Proyecto de parcelación será, como mínimo, el referenciado en el artículo 2.1.10 de las NN.SS. de Arahal; e incluirá además, en sus determinaciones, la asignación individualizada de la superficie edificable total de la manzana, establecida en el Plan Parcial, entre las parcelas resultantes; así como Memoria justificativa de la procedencia de la solución adoptada, en atención a dimensiones de superficie, edificabilidad, ocupación y retranqueos por parcela, y a no sobrepasar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial referidos a cada manzana.

Se describirán, en su caso, las cargas, afecciones y servidumbres que afectasen a los terrenos para futuras transmisiones, así como se establecerá su mantenimiento o supresión en cada caso.

En caso de creación de vial privado interno o áreas libres mancomunada a varias parcelas en una misma manzana, se afectarán los terrenos de dichas parcelas con previsión de una comunidad de propiedades, que ostentará el dominio y se responsabilizará de su ejecución y mantenimiento.

Artículo 11. *Obras y proyectos de urbanización.*

1. Las condiciones que deben cumplir los proyectos de urbanización se establecen en el capítulo de Normas de urbanización, y suplementariamente en el capítulo 2 del título 2 de las NN.SS. de Arahal, así como en el capítulo I del título II del Decreto 72/92 relativo a Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.

3. Los proyectos de urbanización, serán únicos para cada unidad de ejecución que se desarrolle y tendrán que justificar su autonomía dentro de todo el sector así como el total cumplimiento de los condicionantes definidos en el presente Plan Parcial.

4. Las condiciones de cálculo de la demanda infraestructural necesaria, contenida en la memoria del Plan Parcial, será condiciones mínimas y de obligado cumplimiento; siendo así mismo obligado respetar los esquemas de redes, contenidas en los Planos.

5. Será obligatoria la redacción de un proyecto de urbanización cuando se proyecte un viario interno o espacios libres mancomunados en el interior de una manzana, y no se proyecte complementariamente como proyecto de obras la urbanización complementaria junto a un proyecto de ejecución unitario de la edificación propuesta.

Artículo 12. *Proyectos de edificación.*

El contenido y condiciones que deberán cumplir los proyectos de edificación se establecen para cada tipo de obra en el capítulo 3 del título 2 «Normas de tramitación» de las vigentes NN.SS. de Arahal.

CAPÍTULO 2. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 13. *Normas generales.*

1. Las normas de urbanización serán de aplicación a el/los proyecto/s de urbanización que defina/n la ejecución del Plan Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 y ss. del TRLRSOU y los artículos 67 y 68 del Reglamento de Planeamiento.

2. En ningún caso, los Proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación y régimen del suelo o de la edificación, no modificando las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo para la ejecución material de las obras, que no supongan alteración de las determinaciones anteriormente expuestas, necesitándose si es así, la correspondiente modificación del planeamiento correspondiente.

3. El contenido del Proyecto de urbanización se establece en los Artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y en los Artículos 2.2.3 y 2.2.4 de las vigentes NN.SS. de Arahal.

Artículo 14. *Condiciones de la red viaria.*

1. El diseño del viario se ajustará a las alineaciones y rasantes establecidas en los planos correspondientes del Plan Parcial.

2. Se dará la mayor continuidad posible a los tráficos peatonales, cuidándose la eliminación de las barreras arquitectónico-urbanísticas.

3. Se respetarán las demás condiciones establecidas en el Artículo 2.2.6 de las NN.SS. de Arahal.

4. Las vías se pavimentarán por medio de firme bituminoso, aglomerado asfáltico en caliente en calzada y riego asfáltico en aparcamientos. Los itinerarios peatonales cumplirán el Decreto 72/92, siendo antideslizantes, variando textura y color en esquinas y/o cualquier obstáculo, y con pendiente transversal menor del 2 %.

5. El viario se dispondrá con la señalización horizontal y vertical necesaria para la funcionalidad de la circulación viaria, con el cumplimiento del Decreto 72/92 antes referenciado.

Artículo 15. *Condiciones del abastecimiento de agua.*

1. Se cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.7 de las NN.SS. de Arahal, complementados por las condiciones establecidas en la Memoria del Plan Parcial.

2. El proyecto deberá ser informado por los servicios técnicos de Tedesa, debiendo cumplirse las normas relativas a materiales, calidades y piezas especiales, así como cumplir las hipótesis de cálculo, los caudales mínimos, trazados y secciones de tuberías y conexiones a las redes municipales previstas.

Artículo 16. *Condiciones del alcantarillado.*

1. Se cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.8 de las NN.SS. de Arahal, complementados por las condiciones establecidas en la Memoria del Plan Parcial.

2. El proyecto deberá ser informado por los servicios técnicos de Tedesa, debiendo cumplirse las normas relativas a materiales, calidades y piezas especiales, así como cumplir las hipótesis de cálculo, los caudales máximos, trazados y secciones de tuberías y conexiones a las redes municipales previstas.

Artículo 17. *Condiciones de la red de energía eléctrica.*

1. Se cumplirán las condiciones establecidas en los artículos 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11 y 2.2.12 de las NN.SS. de Arahal, complementados por las establecidas en la Memoria del Plan Parcial. Los centros de transformación podrán localizarse en zonas verdes, cercanas a los viarios públicos, siempre que se garantice su calidad estética, protección, e integración en el entorno.

2. El proyecto deberá ser informado y autorizado por los servicios técnicos de Sevillana de Electricidad, debiendo cumplirse las determinaciones establecidas por dicha Compañía suministradora, así como las condiciones técnicas de la ejecución de las obras e instalaciones necesarias.

Artículo 18. *Condiciones del alumbrado público.*

1. Se cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.13 de las NN.SS. de Arahal, complementadas por las condiciones establecidas en la Memoria del Plan Parcial.

2. El proyecto deberá ser informado y autorizado por los servicios técnicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, debiendo cumplirse las determinaciones establecidas por éstos.

Artículo 19. *Condiciones de diseño de espacios libres.*

Se cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo 2.2.14 de las NN.SS., complementados por las condiciones establecidas en la Memoria del Plan Parcial. La superficie mínima de alcorques se podrá reducir hasta el mínimo necesario, según el tipo de arbolado a introducir.

Artículo 20. *Supresión de barreras urbanísticas.*

Se procurará la supresión de las barreras físicas arquitectónico-urbanísticas que dificulten la circulación de minusválidos, con el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 72/92 de Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y del transporte en Andalucía.

Artículo 21. *Condiciones de desarrollo de las obras de urbanización. Control municipal.*

1. El Proyecto de urbanización contendrá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la ejecución de la urbanización, mediante una adecuada gestión de los mismos; facilitando las operaciones de recogida y transporte, disponiendo los residuos en las condiciones más idóneas para evitar malos olores, derrames, ..., y previendo

el coste de gestión de los residuos sólidos en el presupuesto de las obras de urbanización, o el correspondiente convenio con el Excmo. Ayuntamiento si son los Servicios Municipales los que se encargarán de su recogida y transporte.

2. El Proyecto de urbanización contendrá las medidas necesarias para el tratamiento de los materiales productores de polvo, humectándolos cuando las condiciones climatológicas sean más desfavorables.

3. El Proyecto de urbanización garantizará la no existencia de afectaciones sobre el terreno, debidas a vertidos de aceite, grasas y combustibles de las máquinas operadoras en la urbanización.

4. El Proyecto de urbanización dispondrá las medidas protectoras necesarias para el correcto desarrollo de la urbanización, incluyéndose en el presupuesto de obra de urbanización y/o en el Pliego de condiciones del Proyecto de urbanización.

5. Los proyectos de urbanización incluirán las medidas correctoras y de restauración del medio ambiente necesarias, tal como se establecen en el Artículo 2.2.19 de las vigentes NN.SS.

6. El Ayuntamiento de Arahál verificará que la ejecución de las obras se realiza de conformidad con el Proyecto de urbanización aprobado, nombrando un técnico competente que efectúe el seguimiento, inspección y control continuado de la urbanización, junto con el técnico director nombrado por la Propiedad.

7. El Proyecto de urbanización recogerá las condiciones previstas en el Artículo 4.3.3 de las NN.SS. de Arahál.

Artículo 22. *Recepción de la urbanización.*

1. Finalizadas las obras de urbanización, el Excmo. Ayuntamiento de Arahál, previa notificación de la Propiedad y técnicos directores, procederá a la recepción provisional de las mismas, que será llevada a término en el plazo máximo de treinta días a partir de la constatada terminación de las obras, en presencia de representantes legales de la Propiedad y del Ayuntamiento, y de el/los técnico/s directores de las obras, levantándose acta de la misma a los efectos oportunos.

2. La recepción definitiva de las obras de urbanización se llevará a efecto transcurrido un plazo máximo de seis meses desde la fecha de la recepción provisional, siguiéndose el mismo procedimiento descrito para ella. Si durante el intervalo de tiempo entre ambas recepciones, aparecieran defectos imputables a la ejecución de las obras de urbanización, éstos serán subsanados por la Propiedad, pero, si los defectos son derivados de la falta de vigilancia y conservación de las mismas, desde la fecha de recepción provisional, éstos serán subsanados a cargo del Ayuntamiento.

3. Si transcurriese un plazo mayor de treinta días desde la notificación de finalización de las obras de urbanización, sin que se realizase la recepción provisional, la Propiedad establecerá la fecha de la misma, notificándola fehacientemente al Excmo. Ayuntamiento con tres días de antelación como mínimo.

La no comparecencia de representantes municipales, en su caso, no impedirá que se lleve a término la recepción provisional, con validez legal a todos los efectos, salvo que el Excmo. Ayuntamiento de Arahál notificara a la Propiedad la existencia de motivos técnicos razonados de disconformidad con las obras ejecutadas.

TÍTULO 3. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

CAPÍTULO 1. CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Artículo 23. *Clasificación y calificación del suelo.*

1. El régimen urbanístico del suelo del sector S-6 «Los Pozos», será de Suelo apto para urbanizar hasta que no se materialice el derecho al aprovechamiento urbanístico, pasando entonces a ser clasificado como Suelo urbano, según el Artículo 10 del TRLR-SOU, con todos los derechos legales inherentes. Cuando la licencia municipal autorice la urbanización y edificación simultáneas, la adquisición definitiva de los derechos al aprovechamiento urbanístico y a edificar, quedarán subordinados al cumplimiento del deber de urbanizar.

2. El Plan Parcial establece la calificación pormenorizada del suelo del sector, estableciendo usos pormenorizados e intensidades de aprovechamiento.

CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE USO.

Artículo 24. *Condiciones generales de uso. Simultaneidad, tolerancia y compatibilidad de usos.*

1. La implantación de un uso en una parcela, local o edificio requerirá el cumplimiento de la normativa contenida en este capítulo, y complementariamente por lo contenido en el capítulo 2 del título 3 de las NN.SS.

2. Simultaneidad de usos. Será de aplicación el artículo 3.2.2. de las NN.SS.

3. Tolerancia entre usos. Será de aplicación el artículo 3.2.3. de las NN.SS.

4. Compatibilidad de usos. Será de aplicación el artículo 3.2.23 de las NN.SS. y su cuadro anexo, para aplicación en parcelas de uso compartido, con las limitaciones de uso establecidas para cada zona.

Artículo 25. *Clasificación de usos. Usos pormenorizados.*

Las zonas con calificación de suelo similar que establece el Plan Parcial son las que se definen seguidamente. Su localización en el sector se establece en la documentación gráfica del Plan Parcial. Se considera la siguiente clasificación de usos pormenorizados: industrial adosado, industrial exento, espacios libres públicos, dotacional público (deportivo, social-comercial), viario, aparcamientos y comunicaciones e infraestructuras y servicios.

Artículo 26. *Condiciones del uso industrial adosado.*

1. Serán de aplicación las condiciones de las presentes Ordenanzas, y complementariamente las del artículo 3.2.11 de las NN.SS.

2. Corresponde a uso y dominio privado, con uso principal industrial adosado.

Artículo 27. *Condiciones del uso industrial exento.*

1. Serán de aplicación las condiciones de las presentes Ordenanzas, y complementariamente las del artículo 3.2.11 de las NN.SS.

2. Corresponde a uso y dominio privado, con uso principal industrial en nave exenta.

Artículo 28. *Condiciones del uso de espacios libres públicos.*

1. Serán de aplicación las condiciones de las presentes Ordenanzas, y complementariamente las del artículo 3.2.19 de las NN.SS.
2. Corresponde a uso y dominio público, con uso principal de ocio y esparcimiento, estancia y juego de niños, con usos compatibles dotacionales y de servicios.

Artículo 29. *Condiciones del uso dotacional.*

1. Serán de aplicación las condiciones del presente Artículo, y complementariamente las del artículo 3.2.17 de las NN.SS.
2. Corresponde a uso y dominio público, con varias subzonas, que definen el uso principal o dominante de cada una, tales como: deportivo y social-comercial.

Artículo 30. *Condiciones del uso de viario, aparcamientos y comunicaciones.*

1. Serán de aplicación las condiciones del presente artículo, y complementariamente las establecidas por la reglamentación sectorial.
2. Corresponde a uso y dominio público, siendo el uso principal el de viario peatonal o rodado, aparcamientos, o parcelas destinadas a terminal de vehículos de transporte de viajeros.

Artículo 31. *Condiciones del uso de infraestructuras y servicios.*

1. Serán de aplicación las condiciones del presente Artículo, y complementariamente las del Artículo 3.2.21 de las NN.SS.
2. Corresponde a uso y dominio público, con edificaciones destinadas a centros de transformación principalmente.

CAPÍTULO 3. CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Artículo 32. *Generalidades.*

Las condiciones generales de edificación reguladoras serán de aplicación en las obras de nueva planta, ampliación y reforma de edificación existente.

Serán de aplicación las condiciones establecidas en el presente capítulo, y complementariamente las establecidas en el Capítulo 3 del Título 3 de las NN.SS.

Artículo 33. *Tipos de obras.*

Los tipos de obras considerados se atenderán a lo especificado en el artículo 3.3.2 de las NN.SS.

Artículo 34. *Patios.*

Serán de aplicación los Artículos 3.3.19, 3.3.20, 3.3.22 de las NN.SS.

Artículo 35. *Instalaciones y servicios.*

Será de aplicación el Artículo 3.3.24 de las NN.SS.

Artículo 36. *Condiciones técnicas de las obras en relación con los espacios públicos: protección del viario, accesos, conexión con las redes de servicio, protección del medio ambiente.*

1. Protección del viario. Las obras sobre parcelas deberán estar valladas sin sobrepasar las alineaciones públicas establecidas en el Plan Parcial, con vallado de al menos 2 m de altura, y opaco y resistente a los impactos, cuando exista una edificación a menos de 6 m, y de tela metálica mallada cuando estén a mayor distancia.

Cuando se justifique y conste en la licencia municipal de obras, se podrán ocupar espacios públicos de viario, disponiéndose una señalización adecuada en calzadas de tráfico rodado, con señales luminosas nocturna y vallas reflectantes.

En los casos de peligro de caída de materiales se dispondrán las medidas de seguridad necesarias en la propia edificación, tales como un paso peatonal cubierto a lo largo del acerado colindante con la obra.

Será de aplicación el Artículo 2.3.27 de las NN.SS. relativo a vallado de obras.

2. Accesos. Los accesos a las obras serán claramente señalados con placas de tráfico o señales luminosas desde una distancia mínima de 20 m En los acerados se señalará la entrada a las obras de los vehículos necesarios, estableciéndose la protección necesaria para mantener sin interferencias el tráfico de peatones.

Salvo que se prevea en la licencia de edificación, no se podrá ocupar la calzada rodada, con elementos que faciliten la entrada a la obra.

Los desperfectos causados en las vías públicas, por los accesos a obras, serán los mínimos posibles y deberán subsanarse previamente a la solicitud de licencia municipal de ocupación.

3. Conexión con las redes de servicio. Para las obras de conexión con las redes de infraestructura, en estado de servicio, se cumplirá realizar las obras provisionales necesarias que impidan el corte temporal del mismo a otros usuarios, siendo obligado la reposición a su estado original, previo a la puesta en funcionamiento de la red ejecutada.

4. Protección del medio ambiente. Serán de aplicación los Artículos 3.4.3, 3.4.4, 3.4.5, 3.4.6, 3.4.7, y 3.4.8.

Artículo 37. *Servidumbres.*

Serán de aplicación los Artículos 3.4.15, 3.4.16, y 3.4.17 de las NN.SS.

TÍTULO 4. REGULACIÓN ZONAL.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS.

Artículo 38. *Normas generales de uso.*

Serán de aplicación las condiciones establecidas en las presentes ordenanzas del Plan Parcial, y complementariamente las determinaciones del capítulo 2 «Condiciones generales de uso» del título 3 de las NN.SS. de Arahal.

Artículo 39. Normas generales de edificación.

1. Serán de aplicación las condiciones establecidas en las presentes ordenanzas del Plan Parcial, y complementariamente las determinaciones del Capítulo 3 «Condiciones generales de edificación» del Título 3 de las NN.SS. de Arahal.

2. No computarán a efectos de edificabilidad, las entreplantas cuya superficie sea inferior al 25% de las edificabilidades máximas permitidas siempre que dentro del proyecto de obras estas se definan como instalaciones complementarias de la actividad principal.

3. Con el fin de aumentar la longitud de fachada edificada, se permitirá en todas las zonas del plan parcial la separación mínima de hasta 3 metros a los linderos laterales y traseros siempre que el retranqueo de la fachada principal a cualquier tipo de vial sea de 10 metros o más para garantizar el aparcamiento en el interior de la parcela.

Artículo 40. Normas generales estéticas.

1. No se establecerán diferencias en el tratamiento de fachadas principales y traseras, intentando adecuarse a las características tipológicas del entorno.

2. Los elementos construidos sobre cubierta de las edificaciones, deberán integrarse en la composición del edificio, no siendo visibles desde los espacios públicos.

3. Los cerramientos de parcelas privadas o públicas, no podrán tener una altura superior a 2.50 m, y estarán formados por un murete macizo tratado adecuadamente, o por murete macizo de altura máxima 1 m y el resto por celosía metálica o por vegetación.

CAPÍTULO 2. NORMAS PARTICULARES POR ZONAS.

Sección I. Zona industrial adosada.

Artículo 41. Descripción.

Zonas situadas junto a edificaciones consolidadas o que por pertenecer a únicos propietarios se pueden gestionar más fácilmente por el sistema de compensación, incluyéndose dentro de unidades de ejecución y que mediante convenios firmados entre los propietarios y el Ayuntamiento servirán para acometer las grandes líneas de infraestructuras del sector.

Artículo 42. Condiciones de parcela.

A efectos de segregaciones y agrupaciones de parcelas se establece como parcela mínima edificable la de 400 m², con frente mínimo de 10.00 m, y cuya forma permita la inscripción de un círculo de diámetro 10.00 m.

Se establece como parcela máxima la de 1.800 m².

Mediante Estudio de Detalle y proyecto unitario se podrán agrupar y ordenar parcelas en Unidades independientes manteniendo en cualquier caso las condiciones de uso, de edificación, de aprovechamiento real y estéticas (art. 43, 44, 45 y 46).

Las condiciones que deberán cumplirse en este caso son:

- Superficie mínima de actuación: 2.400 m².
- Superficie mínima adscrita a cada unidad independiente: 250 m².
- Frente mínimo adscrito a cada unidad independiente: 14 m con un acceso máximo de 4 m para no mermar el número de plazas exteriores, garantizándose así en el exterior dos plazas de aparcamientos por cada unidad independiente con una longitud mínima de 10 metros.
- Solo se admitirán por proyecto unitario una acometida al vial público de cada una de las infraestructuras necesarias, produciéndose las distribuciones a las unidades independientes dentro de las parcelas privadas.

Artículo 43. Condiciones de uso.

1. El uso característico de la zona es el industrial.

2. Es uso necesario es el de garaje-aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 100 m² de superficie construida. El 50% de esta previsión (1 plaza/200 m²), deberá ubicarse en el interior de la parcela. El garaje podrá situarse en espacio libre de parcela, acceso, sótano o semisótano, teniendo en este caso la rampa de acceso una anchura no menor de 3.00 m, con un tramo de espera horizontal de 4.00 m de longitud mínima, en contacto directo con la embocadura de acceso al garaje.

3. Son usos compatibles:

- a) El comercial.
- b) Las oficinas y los despachos profesionales.
- c) Las salas de reuniones.
- d) El hotelero.
- e) Las dotaciones y servicios.

4. Son usos prohibidos los restantes.

Artículo 44. Condiciones de edificación.

1. La edificación situará su fachada principal con un retranqueo mínimo de 5.00 m a la alineación de las calles tipo B y C y sin retranqueo en las del tipo A. En cualquier caso se efectuará el mismo retranqueo para todas las construcciones del frente de manzana.

2. La fachada posterior de la edificación deberá guardar una distancia mínima a testero de 5.00 m; salvo que a través de un Estudio de detalle del tipo previsto en el artículo 2.1.5, se justifique la conveniencia de reordenar los volúmenes edificatorios alterando la ubicación de los patios, y siempre que no existan perjuicios sobre las parcelas colindantes.

3. La edificación se podrá adosar a los linderos laterales de la parcela sin crear ningún tipo de servidumbres a las contiguas. En caso de no adosarse, el retranqueo mínimo lateral será de 3.00 m.

4. La altura máxima se establece en 2 plantas (B + 10) sobre rasante.

5. La altura de cumbrera no será superior a 10.00 m.

Artículo 45. *Condiciones de aprovechamiento real.*

1. El coeficiente de edificabilidad será de 0,75 m² edificables / m² parcela.
2. Dentro de cada manzana industrial, y mediante un Estudio de detalle previo, se podrá redistribuir, entre las parcelas, el aprovechamiento real máximo previsto por manzana en el Plan Parcial.

Artículo 46. *Condiciones estéticas.*

1. Los cierres de parcela no podrán tener una altura superior a 2,50 m.
2. Como materiales de fachada se empleará preferentemente el bloque de hormigón prefabricado en cualquiera de sus texturas y colores. Se prohíbe el empleo de revocos lisos y rugosos y el ladrillo visto excepto el de excepcional calidad.
3. Las medianerías vistas deberán tratarse como fachadas.
4. Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior,...
5. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán tratarse con igual nivel de calidad que la edificación principal.

Sección II. *Zona industrial exenta.*

Artículo 47. *Descripción.*

Zona destinada a parcelas de superficie media donde no existe una parcela máxima para agrupar y que resulta apropiada para la implantación de industrias del tipo medio y grande que necesiten grandes superficies de parcelas.

Artículo 48. *Condiciones de parcela.*

A efectos de segregaciones y agregaciones de parcelas se establece como parcela mínima edificable la de 1.800 m². El frente mínimo no podrá ser inferior a 20 m, y su forma permitirá la inscripción de círculo de diámetro 20 m. No se considera parcela máxima. Mediante Estudio de Detalle y proyecto unitario se podrán agrupar y ordenar parcelas en unidades independientes.

Las condiciones que deberán cumplirse en este caso son:

- Los accesos a cada unidad independiente, en caso de que no tengan acceso desde vial público, se podrán realizar por viarios de titularidad privada y uso público de 15 m de anchura mínima.
- Frente mínimo adscrito a cada unidad independiente: 10 m.
- Superficie mínima adscrita a cada unidad independiente: 200 m².
- Solo se admitirán por proyecto unitario una acometida al vial público de cada una de las infraestructuras necesarias, produciéndose las distribuciones a las unidades independientes dentro de las parcelas y viarios de titularidad privada.

Artículo 49. *Condiciones de uso.*

1. El uso característico de la zona es el industrial.
2. Es uso necesario es el de garaje-aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 100 m² de superficie construida. El 50% de esta previsión (1 plaza/200 m²), deberá ubicarse en el interior de la parcela. El garaje podrá situarse en espacio libre de parcela, acceso, sótano o semisótano, teniendo en este caso la rampa de acceso una anchura no menor de 3.00 m, con un tramo de espera horizontal de 4.00 m de longitud mínima, en contacto directo con la embocadura de acceso al garaje.
3. Son usos compatibles:
 - a) El comercial.
 - b) Las oficinas y los despachos profesionales.
 - c) Las salas de reuniones.
 - d) El hotelero.
 - e) Las dotaciones y servicios.
4. Son usos prohibidos los restantes.

Artículo 50. *Condiciones de edificación.*

1. La edificación situará su fachada principal con un retranqueo mínimo de 5.00 m a la alineación de las calles tipo B y C y sin retranqueo en las del tipo A. En cualquier caso se efectuará el mismo retranqueo para todas las construcciones del frente de manzana.
2. La fachada posterior de la edificación deberá guardar una distancia mínima a testero de 5.00 m.
3. La edificación se retranqueará de los linderos laterales de la parcela un mínimo de 5.00 m.
4. La altura máxima se establece en 2 plantas (B + 1) sobre rasante.
5. La altura de cumbrera no será superior a 15.00 m.
6. Mediante Estudio de detalle del tipo previsto en el Artículo 48, no serán de aplicación los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, pudiéndose reordenar los volúmenes edificatorios y alterar la ubicación de los espacios libres entre los que se incluirá, si procediese, el vial privado. Es este caso será uso necesario el de garaje- aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 100 m² de superficie construida situada en el vial de uso público y titularidad privada.
7. En edificaciones preexistentes con el régimen jurídico de fuera de ordenación legal o asimilado no serán de aplicación los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, pudiéndose reordenar los volúmenes edificatorios y alterar la ubicación de los espacios libres mediante Estudio de detalle. Es este caso será uso necesario el de garaje- aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 200 m² de superficie construida situada en el interior de la parcela y con acceso desde vial público.

Artículo 51. *Condiciones de aprovechamiento real.*

1. El coeficiente de edificabilidad será de 0,616 m² edificables / m² parcela.
2. Dentro de cada manzana industrial, y mediante un Estudio de detalle previo, se podrá redistribuir, entre las parcelas, el aprovechamiento real máximo previsto por manzana en el Plan Parcial.

Artículo 52. Condiciones estéticas.

1. Los cierres de parcela no podrán tener una altura superior a 2,50 m². Como materiales de fachada se empleará preferentemente el bloque de hormigón prefabricado en cualquiera de sus texturas y colores. Se prohíbe el empleo de revocos lisos y rugosos y el ladrillo visto excepto el de excepcional calidad.

3. Las medianerías vistas deberán tratarse como fachadas.

4. Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior,...

5. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán tratarse con igual nivel de calidad que la edificación principal.

Sección III. Zona de espacios libres públicos.**Artículo 53. Descripción.**

Corresponde a los espacios ajardinados y arbolados, parques y plazas públicas, áreas peatonales y espacios libres polifuncionales, de ocio, estancia y esparcimiento de la población. Deben poseer unas condiciones apropiadas para la plantación de especies vegetales, y tener garantizado un adecuado soleamiento, y equipados adecuadamente a la función que han de desempeñar.

Artículo 54. Condiciones de parcela.

Las parcelas establecidas en el Plan Parcial se considerarán a todos los efectos como indivisibles. Las parcelas mínimas se establecen de 1.800 m² mínimos, con círculo inscrito de diámetro 30 m para los jardines.

Artículo 55. Condiciones de uso.

Uso característico o principal de jardines, con usos compatibles públicos de dotaciones y servicios municipales en edificio exclusivo, instalaciones no permanentes de quioscos, venta de helados, centros de transformación,...., y estacionamientos públicos bajo rasante.

Artículo 56. Condiciones de edificabilidad.

Las construcciones destinadas a albergar usos compatibles con el de espacios libres no ocuparán más de un 15 % de la superficie total del espacio libre, ni tendrán una altura superior a una planta y 4.00 m de altura a cara inferior de alero. La suma total de usos compatibles que precisen construcción, y usos compatibles al aire libre, no podrá exceder del 30 % de la superficie neta del espacio libre.

Artículo 57. Condiciones estéticas.

El diseño de los espacios libres se realizará libremente, con especies adaptadas al lugar y de porte adecuado. Las edificaciones que alberguen usos compatibles se podrán componer acordes tanto a las condiciones estéticas circundantes, como a su propia singularidad tipológica y carácter de hito, utilizando los materiales más neutros posibles, y cubierta de tejas a modo de pabellón aislado.

Sección IV. Zona deportiva.**Artículo 58. Descripción.**

Zona de equipamiento S.I.P.S. parque deportivo, destinado a edificaciones pequeñas y, principalmente, a pistas deportivas al aire libre e instalaciones auxiliares y zonas ajardinadas.

Artículo 59. Condiciones de parcela.

La parcela establecida en el Plan Parcial se considera, a todos los efectos, como indivisible, dada su superficie mínima respecto a los estándares del anexo al Reglamento de Planeamiento.

Artículo 60. Condiciones de uso.

El uso característico de la zona es el de dotacional SIPS parque deportivo. Es uso necesario el de plazas de aparcamiento, a razón de 2 plazas por cada 100 m² construidos, localizadas en el interior de la parcela.

Serán usos compatibles las oficinas de administración y servicios municipales.

Artículo 61. Condiciones de edificación.

La tipología de las edificaciones a implantar será la edificación aislada, o paralela a algún vial, con una separación mínima a linderos de 5.00 m, y altura máxima de 2 plantas y 7 m a cornisa.

Artículo 62. Condiciones de edificabilidad.

1. El coeficiente de edificabilidad será de 0,088 m² edificables / m² parcela.

2. Será preceptiva la redacción de un Estudio de detalle que contemple el impacto de las instalaciones en el entorno.

Artículo 63. Condiciones estéticas.

Las edificaciones a implantar podrán componerse acordes tanto a las condiciones estéticas circundantes, como a su propia singularidad tipológica y carácter de hito, pudiendo utilizar los materiales que se estimen necesarios para mejor adaptarse a su carácter representativo.

Sección V. Zona social-comercial.**Artículo 64. Descripción.**

Zona de equipamiento S.I.P.S. Social-comercial, en edificaciones compactas, destinadas a centros cívicos ciudadanos multifuncionales socioculturales, terciarios, asistenciales y recreativos.

Artículo 65. Condiciones de parcela.

Las parcelas establecidas en el Plan Parcial se consideran, a todos los efectos, como indivisibles, dada su superficie mínima respecto a los estándares del anexo al Reglamento de Planeamiento.

Artículo 66. *Condiciones de uso.*

El uso característico de la zona es el de dotacional SIPS social-cultural-asistencial- comercial. Es uso necesario el de aparcamiento bajo rasante, a razón de 1 plaza por cada 100 m² de superficie construida.

Serán usos compatibles, las oficinas de administración y servicios municipales necesarios.

Serán usos prohibidos los restantes.

Artículo 67. *Condiciones de edificación.*

La tipología de las edificaciones a implantar será la edificación aislada, o paralela a algún vial, con una separación mínima a linderos de 5.00 m, y altura máxima de 2 plantas y 10 m a cumbre.

Artículo 68. *Condiciones de edificabilidad.*

1. El coeficiente de edificabilidad será de 0,75 m² edificables/m² parcela.

3. Será preceptiva la redacción de un Estudio de detalle que contemple el impacto de la instalación en su entorno.

Artículo 69. *Condiciones estéticas.*

Las edificaciones a implantar podrán componerse acordes tanto a las condiciones estéticas circundantes, como a su propia singularidad tipológica y carácter de hito, pudiendo utilizar los materiales que se estimen necesarios para mejor adaptarse a su carácter representativo.

Sección VI. Zona de viario, comunicaciones y aparcamientos.

Artículo 70. *Descripción.*

Zonas destinadas a circulación rodada o peatonal o estacionamiento de vehículos, así como a paradas o aparcamientos de vehículos de transporte de viajeros.

Artículo 71. *Condiciones de uso.*

El uso característico es el de viario rodado o peatonal y aparcamiento de vehículos, con las condiciones establecidas en la reglamentación sectorial de aplicación.

Se prohíbe cualquier tipo de edificación permanente, aunque se permitirían, bajo autorización municipal, instalaciones provisionales, tipo quiosco de venta aislado, que no supere los 5 m² ocupados, siempre que no se invada la calzada rodada, y se deje un paso peatonal libre mínimo de 1.20 m.

Sección VII. Zona industrial extensiva.

Artículo 72. *Descripción.*

Zona situada junto a los viales perimetrales del Sector, destinada a industrias que por sus características precisan de poca superficie construida y de mucho espacio privado al aire libre.

Artículo 73. *Condiciones de parcela.*

A efectos de segregaciones y agrupaciones de parcelas se establece como parcela mínima edificable la de 1.800 m², con frente mínimo de 10.00 m, y cuya forma permita la inscripción de un círculo de diámetro 10.00 m.

Mediante Estudio de Detalle y proyecto unitario se podrán agrupar y ordenar parcelas en unidades independientes.

Las condiciones que deberán cumplirse en este caso son:

- Los accesos a cada unidad independiente deben realizarse por viarios de titularidad privada y uso público de 15 m de anchura mínima.
- Frente mínimo adscrito a cada unidad independiente: 10 m.
- Superficie mínima adscrita a cada unidad independiente: 200 m².
- Solo se admitirán por proyecto unitario una acometida al vial público de cada una de las infraestructuras necesarias, produciéndose las distribuciones a las unidades independientes dentro de las parcelas y viarios de titularidad privada.

Artículo 74. *Condiciones de uso.*

1. El uso característico de la zona es el industrial.

2. Es uso necesario es el de garaje-aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 100 m² de superficie construida. El 50% de esta previsión (1 plaza/200 m²), deberá ubicarse en el interior de la parcela. El garaje podrá situarse en espacio libre de parcela, acceso, sótano o semisótano, teniendo en este caso la rampa de acceso una anchura no menor de 3.00 m, con un tramo de espera horizontal de 4.00 m de longitud mínima, en contacto directo con la embocadura de acceso al garaje.

3. Son usos compatibles:

- a) El comercial.
- b) Las oficinas y los despachos profesionales.
- c) Las salas de reuniones.
- d) El hotelero.
- e) Las dotaciones y servicios.

4. Son usos prohibidos los restantes.

Artículo 75. *Condiciones de edificación.*

1. La edificación situará su fachada principal con un retranqueo mínimo de 5.00 m a la alineación de las calles tipo B y C y sin retranqueo en las del tipo A. En cualquier caso se efectuará el mismo retranqueo para todas las construcciones del frente de manzana.

2. La fachada posterior de la edificación deberá guardar una distancia mínima a testero de 5.00 m.

3. La edificación se retranqueará de los linderos laterales de la parcela un mínimo de 5.00 m.

4. La altura máxima se establece en 2 plantas (B + 1) sobre rasante.
5. La altura de cumbrera no será superior a 15,00 m.

6. Mediante Estudio de detalle del tipo previsto en el Artículo 73, no serán de aplicación los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, pudiéndose reordenar los volúmenes edificatorios y alterar la ubicación de los espacios libres entre los que se incluirá, si procediese, el vial privado. Es este caso será uso necesario el de garaje- aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 100 m² de superficie construida situada en el vial de uso público y titularidad privada.

7. En edificaciones preexistentes con el régimen jurídico de fuera de ordenación legal o asimilado no serán de aplicación los puntos 1, 2 y 3 de este artículo, pudiéndose reordenar los volúmenes edificatorios y alterar la ubicación de los espacios libres mediante Estudio de detalle. Es este caso será uso necesario el de garaje- aparcamiento, con una dotación de una plaza por cada 200 m² de superficie construida situada en el interior de la parcela y con acceso desde vial público.

Artículo 76. *Condiciones de aprovechamiento real.*

1. El coeficiente de edificabilidad será de 0,34 m² edificables / m² parcela.
2. Dentro de cada manzana industrial, y mediante un Estudio de detalle previo, se podrá redistribuir, entre las parcelas, el aprovechamiento real máximo previsto por manzana en el Plan Parcial.

Artículo 77. *Condiciones estéticas.*

1. Los cierres de parcela no podrán tener una altura superior a 2,50 m de los que solo se podrán hacer opaco hasta una altura de 1,20 m.
2. Como materiales de fachada se empleará preferentemente el bloque de hormigón prefabricado en cualquiera de sus texturas y colores. Se prohíbe el empleo de revocos lisos y rugosos y el ladrillo visto excepto el de excepcional calidad.
3. Las medianerías vistas deberán tratarse como fachadas.
4. Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior,...
5. Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán tratarse con igual nivel de calidad que la edificación principal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Arahal de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Arahal a 31 de enero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

2W-914

BENACAZÓN

Doña Juana María Carmona González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2018, se ha aprobado las bases de selección para la constitución de una Bolsa de Trabajo destinada a cubrir la necesidad de contratación de personal laboral temporal, categoría de Auxiliar Ayuda a Domicilio, que a continuación se transcribe literalmente:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DESTINADA A CUBRIR LA NECESIDAD DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE BENACAZÓN

El Ayuntamiento de Benacazón como responsable de la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en virtud del convenio suscrito con el Área de Cohesión e Igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla y ante las posibles necesidades de personal temporal, convoca estas bases que regularán la contratación de los auxiliares de ayuda a domicilio.

Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso-oposición, por medio de la cual, y durante su periodo de vigencia se cubrirán los puestos de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito municipal de Benacazón.

Las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo serán, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo. El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

Segunda.—Definición y funcionamiento de la bolsa.

Se entienda por bolsa de trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de baremación integrarán la bolsa y figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. De cada aspirante se consignarán su nombre, apellidos y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Benacazón considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad, incapacidad temporal, accidente.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tercera.—Modalidad de contrato de trabajo. Jornadas y retribuciones.

La modalidad del contrato será la de obra o servicio, por tiempo determinado, regulada en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores-TRET-. En todo caso la duración de los contratos estará supeditada a la permanencia del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Benacazón en los términos indicados en la cuarta de las presentes bases, (Cuarta. Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa. Financiación), y con una duración máxima de la contratación de 3 años.

El carácter de los contratos es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La retribución neta se fijará tomando como referencia el convenio provincial del sector.

Cuarta.—Finalidad, publicación y vigencia de la bolsa. Financiación.

La bolsa de trabajo tiene como fin dotar al Ayuntamiento de Benacazón del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la Ley para conseguir los objetivos propuestos en el programa de Servicio de Ayuda a Domicilio de Benacazón.

La presente bolsa permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria, y dependiendo de la financiación externa que recibe el Ayuntamiento de Benacazón.

Cada año, en el periodo del 1 al 15 de enero, se procederá a su actualización, pudiendo los integrantes de la Bolsa incorporar nuevos méritos a su solicitud, así como la apertura para nuevas incorporaciones.

Independientemente de las fechas anteriores, se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la bolsa constituida se quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento por lo establecido en las presentes bases.

El anuncio de la presente convocatoria así como el texto íntegro de estas bases se publicarán en la web municipal, e-tablón, tablón municipal y «Boletín Oficial» de la provincia.

Los demás anuncios que deban publicarse en cumplimiento de los establecido en ellas, se expondrán en el tablón de anuncios, e-tablón y web municipal.

Quinta.—Llamamiento y contratación.

A. Cuando las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio así lo requiera se procederá al llamamiento de las personas que integren la lista por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

B. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

C. En el caso de renunciarse al contrato o llamamiento, quien renuncia pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y recogidos en la base segunda.

D. Cuando la persona haya renunciado tres veces a una oferta de trabajo pasará a una situación de «excluido».

E. Las comunicaciones se notificarán al interesado por e-mail, para los cuales los aspirantes deberán indicar los datos necesarios a efectos de la notificación. A partir del momento en que se establezca la comunicación el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para presentarse en el Ayuntamiento de Benacazón. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

F. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

G. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Sexta.—Requisitos de los aspirantes.

Los interesados en formar parte de esta convocatoria deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los requisitos que siguen:

1. Tener la edad laboral para trabajar, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen de la Seguridad Social.
2. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
4. Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como auxiliar de ayuda a domicilio según Resolución de 28 de Julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio (BOJA núm. 153 de 7 de agosto de 2015):
 - FP Grado Medio: Título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
 - FP I: Título de técnico auxiliar de enfermería.
 - FP I: Título de técnico auxiliar de clínica.
 - FP I: Título de técnico auxiliar de psiquiatría.
 - FP Grado Medio: Título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
 - FP Grado Medio: Título de técnico en atención sociosanitaria
 - Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
 - Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Séptima.—Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Benacazón en el Registro General y que se acompaña como anexo a las presentes bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la octava de las presentes bases.

Las solicitudes se podrán presentar ante el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Benacazón en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Octava.—Documentación a presentar:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Anexo de auto baremación debidamente cumplimentado, adjuntando la siguiente documentación: certificados de formación, títulos, certificados de empresas, contratos de trabajo.
- Fotocopia de D.N.I.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.

Novena.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un 15 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones, quedará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente; en otro caso, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Décima.—Tribunal calificador.

Para la aplicación e interpretación de las presentes bases y calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal calificador cuya composición, que será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, es:

- Presidente, con voz y voto, empleado público del Ayuntamiento de Benacazón.
- Secretario, con voz y voto, empleado público del Ayuntamiento de Benacazón.
- Vocales, con voz y voto,
 - Empleado público de la Excma. Diputación de Sevilla.
 - Empleado público del Ayuntamiento de Benacazón.
 - Empleado público del Ayuntamiento de Benacazón.
 - Empleado público del Ayuntamiento de Benacazón.

El Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales.

Asimismo, el Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículos 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

La voluntad del Órgano de selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Undécima.—Sistema de selección.

A) La selección se realizará a través de Concurso-Oposición.

9.1.— La fase de oposición:

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en un examen tipo Test sobre el temario que compone las tres unidades de competencia (UC 249, UC 250 y UC 251) de la titulación de Atención Sociosanitaria personas en el domicilio.

El examen será igual para todas las personas aspirantes y consistirá en la contestación, en tiempo máximo de 40 minutos, de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas de las que sólo una será válida, restándose por cada 2 respuestas erróneas una positiva. Las preguntas en blanco no penalizan.

La máxima puntuación a obtener en la fase de oposición será 6 puntos (cada pregunta correcta será puntuada con 0,15 puntos).

9.2.— Fase de concurso:

Esta fase se valorará con un máximo de 4 puntos y de acuerdo con la siguiente tabla de baremación:

a).— Cursos de formación y perfeccionamiento (puntuación máxima: 1,00 puntos).

Por la participación como asistente o alumno a cursos, jornadas o seminarios debidamente acreditados, impartidos por Organismos Públicos, y relacionados directamente con el puesto para el que se concursa:

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de entre 21 a 40 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de entre 41 a 100 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de más de 200 horas, Postgrado o Máster: 0,50 puntos.

Los cursos recibidos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada del certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

b).— Experiencia profesional (puntuación máxima 3,00 puntos).

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades públicas, desempeñando las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos.

– Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entidades privadas, desempeñando las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos.

La prestación de servicios se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo o bien mediante certificado emitido por el órgano competente de los mismos, y mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

Duodécima.—Valoración del proceso selectivo.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fases del procedimiento. La publicación del resultado de la valoración habrá de ser expuesta en el tablón de anuncios municipal, e-tablón y web municipal, y ha de contener para cada aspirante su puntuación, con indicación de la obtenida en cada apartado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir la igualdad, en la puntuación correspondiente a la fase de concurso. Si después de ello persistiese el empate, se procederá a un entrevista personal en la cuál se valorará el conocimiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, estableciéndose una valoración máxima de 2 puntos.

Decimotercera.—Reclamaciones.

Publicadas la lista de aspirantes a la bolsa de trabajo con la correspondiente puntuación obtenida tras el proceso de valoración en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón, se admitirán reclamaciones a ésta, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benacazón.

Decimocuarta.—Lista definitiva.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización de los correspondientes contratos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración municipal, en su caso, dentro del plazo de diez días naturales desde dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Decimoquinta.—Sistema de lista de espera.

El llamamiento se realizará en función de los puestos de trabajo a cubrir que sean necesarios para atender a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio, por riguroso orden de puntuación a través del teléfono y e-mail. Se entiende que se renuncia al puesto si la persona interesada no se presenta conforme a lo indicado en la base quinta. La renuncia supone que la persona aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurran circunstancias que impidan el desempeño del puesto de trabajo y que sean debidamente acreditadas (base quinta. C). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

Decimosexta.—Causas de exclusión de la bolsa de empleo.

A) Por voluntad propia del solicitante.

B) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.

C) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Decimoséptima.—Incidencias y recursos.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

1.– Datos personales.

Apellidos: _____

Nombre: _____

DNI: _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

E-mail: _____

Localidad: _____

C.P.: _____

Provincia: _____

2.– Documentación que se adjunta:

– Fotocopia DNI.

– Curriculum Vitae.

– Informe de vida laboral.

– Fotocopia de los méritos alegados.

– Otros _____

Manifiesto que reúno todos y cada uno de los requisitos para formar parte de la bolsa de trabajo para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Benacazón.

En Benacazón a de de 20

Fdo.: _____

ANEXO DE AUTOBAREMACIÓN PARA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENACAZÓN

1.– Formación relacionada con el puesto de trabajo.

	Núm. Cursos	Total
Cursos de 21 a 40 horas: 0,10 puntos	_____	_____
Cursos de 41 a 100 horas: 0,20 puntos	_____	_____

	Núm. Cursos	Total
Cursos de 101 a 200 horas: 0,30 puntos	_____	_____
Cursos de más de 200 horas: 0,50 puntos	_____	_____
Máster, Postgrados: 0,50 puntos	_____	_____
Total formación (máximo 1 puntos):		_____

2. Experiencia laboral.

- Por mes trabajado prestado como Auxiliar de Ayuda a Domicilio en:

	Núm. meses	Total
Administraciones Públicas x 0,10 puntos: (se puntuarán en este apartado los trabajos realizados en empresas concertadas con Administraciones Públicas)	_____	_____
Entidades Privadas x 0,05 puntos:	_____	_____
Total experiencia (máximo 3 puntos):		_____
Total puntos de autobaremación:		_____
En Benacazón a de de 20		

Fdo. _____

En Benacazón a 6 de febrero de 2018.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

8W-1032

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Francisco Cordero Ramírez, Alcalde–Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el pasado día 5 de febrero de 2018, se aprobó por resolución de Alcaldía número 217, el siguiente acuerdo:

Habiéndose producido la renuncia al cargo de la Concejala y Teniente de Alcalde doña Antonia Alcón Torrejón y habiendo tomado posesión la nueva Concejala doña Miriam Zapata García.

Modificada la Junta Gobierno Local por resolución de Alcaldía–Presidencia número 200/2018, de 2 de febrero, y considerando que corresponde al Alcalde designar de entre sus miembros a los Tenientes de Alcalde de la Corporación.

Vistos los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 41 al 43 del ROM por el presente.

He resuelto:

Primero.—Modificar el orden de prelación de los Tenientes de Alcalde designados en la resolución de esta Alcaldía–Presidencia número 947/2015, de 18 de junio, estableciendo la siguiente:

1^{er} Teniente de Alcalde: Don Jon Bejarano Pérez.2^a Teniente de Alcalde: Doña M.^a Ángeles Tejero Mateos.3^{er} Teniente de Alcalde: Doña Francisco Javier Linares Sevilla.Segundo.—Nombrar 4^a Teniente de Alcalde a la Concejala doña Miriam Zapata García.

Tercero.—Corresponderá a los designados, en el orden establecido, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como, en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a los concejales y concejalas referidos, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la Corporación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución por el Alcalde.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

El Cuervo de Sevilla a 6 de febrero de 2018.—El Alcalde–Presidente, Francisco Cordero Ramírez.

8W-1001

EL GARROBO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del Presupuesto General para 2018, que ha sido aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 13 de febrero de 2018; acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

- A.— Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

- B.— Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de El Garrobo.

- C.— Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.
Lo que se hace público para general conocimiento.
El Garrobo a 14 de febrero de 2018.—El Alcalde—Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

8W-1303

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: La cuenta general correspondiente al ejercicio de 2016, ha sido sometida al informe de la Comisión Informativa Especial de Cuentas con fecha 1 de febrero de 2018.

Conforme a lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la citada documentación se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde—Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

8W-1031

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 280 de fecha de 4 de diciembre de 2017, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, quedando la misma como a continuación se establece:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.— *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas de titularidad municipal», que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada como consecuencia de la utilización por personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su clase, de las instalaciones deportivas de carácter municipal, incluida la utilización del equipamiento o accesorios correspondientes, y para las cuales se hayan establecido dicha contraprestación.

Artículo 3.— *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la presente tasa las personas físicas o jurídicas, cualesquiera que sea su clase, que utilicen o disfruten de las instalaciones deportivas de carácter municipal.

2. Están obligados al pago las personas usuarias de los Servicios Deportivos Municipales. Considerándose en todos los casos como personas menores a aquellas cuya edad es hasta 18 años y personas adultas las que tengan cumplida la edad de 18 años. Dichos pagos serán efectuados con las normas que se acuerden, bien en metálico (entrada única a piscinas de verano) y para el resto de los pagos, con tarjetas clásicas o monedero, en entidad financiera con impreso de autoliquidación o por cualquier sistema online.

3. En caso de gran demanda, tendrán prioridad de optar a plazas o uso de instalaciones las personas empadronadas en Gelves.

Artículo 4.— *Supuestos de no sujeción.*

1. No será de aplicación la tasa regulada en la presente Ordenanza con ocasión de actos, cursos, cursillos, escuelas deportivas municipales, certámenes, trofeos o festejos organizados por el propio Ayuntamiento o por éste en colaboración con clubes o asociaciones deportivas del municipio.

2. Los descuentos aplicables a la presente Ordenanza no son acumulables.

3. Se podrán establecer los precios mediante la firma de convenios con entidades públicas o privadas, según se estime ante la petición de las mismas, y en caso de petición de instalaciones para uso no deportivo, se realizará un estudio específico de costes para fijar la tarifa aplicable, atendiendo a razones de interés social y/o, deportivo.

Artículo 5.— *Exenciones.*

Las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Gelves, están exentas del pago de tasas o precio público, en todas las instalaciones deportivas de titularidad municipal.

Artículo 6.— *Bonificaciones y descuentos.*

Se establecen las siguientes bonificaciones:

A) Para entidades o personas jurídicas:

1. Hasta un 50% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter deportivo, cultural y/o educativo y tal situación se justifique mediante informe técnico al efecto.

2. Se establece una bonificación del 100% en casos de interés general, utilidad pública o en casos de actividades benéfico-sociales, acreditada por la entidad solicitante y siempre y cuando se apruebe mediante Resolución administrativa del órgano correspondiente.

3. Las bonificaciones recogidas en este apartado serán sólo aplicables a las instalaciones de gestión directa del Ayuntamiento de Gelves.

B) Para usuarios o personas físicas:

1. Los usuarios empadronados en Gelves se beneficiarán de las siguientes bonificaciones para las cuotas de actividades:

a) 50% de los epígrafes I y II los beneficiarios de pensiones de jubilación, invalidez o asistenciales. Se consideran los criterios y requisitos de acceso que establezcan anualmente las administraciones competentes para ello.

b) Los niños en casas de acogida podrán beneficiarse de un 100% de bonificación, previo informe del Centro o de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

c) Se beneficiarán de un 100% de bonificación determinados casos individuales y atendiendo a la situación económica de la unidad familiar en la que convivan previo informe de los Servicios Sociales y Área de Deportes del Ayuntamiento.

2. Ninguna de las bonificaciones o descuentos regulados en estas tasas serán acumulativos entre sí.

Artículo 7.— *Matrícula.*

1. Para la inscripción en cualquiera de los programas de actividades del Ayuntamiento de Gelves, el usuario deberá abonar la matrícula de temporada.

2. Las asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente acreditadas y con sede en el municipio, estarán exentas del pago de matrícula previo informe del Área de deportes.

Artículo 8.— *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

<i>Carnet Deportivo Municipal (Actívate)</i>	
Solo podrán obtener este carnet aquellas personas que estén empadronadas en nuestro Municipio.	
Carnet Deportivo Municipal «Actívate»	
Carnet individual	5€

Epígrafe I: Actividades a desarrollar en la piscina municipal climatizada «El Cañuelo».

<i>Cursos</i>	<i>Cuota euros al mes, según duración</i>					<i>Sesiones por horas</i>	<i>Descuento con carnet deportivo</i>
	<i>1 día a la semana</i>	<i>2 días a la semana</i>	<i>3 días a la semana</i>	<i>4 días a la semana</i>	<i>5 días a la semana</i>		
A.- Iniciación. %							
1.-Bebés de 4 a 36 meses.	20€	37€	55€	70€	82€	6€	10%
2.-Infantil de 3 a 14 años.	15€	25€	36€	46€	55€	6€	10%
3.-Jóvenes de 15 a 30 años.	15€	25€	36€	45€	55€	6€	10%
4.-Adultos.	15€	25€	36€	45€	55€	6€	10%
B.- Natación saludable.							
1.-Jóvenes.	15€	24€	33€	39€	45€	6€	10%
2.-Mayores de 60 años.	15€	23€	32€	38€	44€	6€	10%
C.- Perfeccionamiento, niños y adultos.							
1.-Jóvenes de 15 a 30 años.	15€	25€	36€	46€	55€	6€	10%
2.-Adultos.	15€	25€	36€	46€	55€	6€	10%
D.-Preparto y postparto.							
1.-Preparto y postparto.	15€	25€	36€	46€	55€	6€	10%
E.-Nado libre.							
1.-Nado libre.	15€	19€	25€	36€	40€	6€	10%
F.-Natación familiar.							
1.- Natación familiar	15 €						10%
Las sesiones se celebrarán los sábados. El importe corresponde a una sesión para la unidad familiar							

Cursos	Cuota euros al mes, según duración					Sesiones por horas	Descuento con carnet deportivo
	1 día a la semana	2 días a la semana	3 días a la semana	4 días a la semana	5 días a la semana		
G.-Aquagym.							
1.-Aquagym.	15€	25€	33€	40€	46€	6€	10%
H.- Packs de acceso/uso. (Estos bonos son válidos durante la temporada vigente y se pueden usar siempre que el aforo de la piscina lo permita y estén dentro del horario de nado libre).							
1.- Bono baño libre 3 horas.	10,50€						
2.- Bono baño libre 5 horas.	17,00€						
3.- Bono baño libre 10 horas.	32,00€						
4.- Bono baño libre 20 horas.	64,00€						
I.- Alquiler de la instalación.							
1.- Instalación completa. (se incrementa cada día más en 400€)	450€ 1er día						
2.- Alquiler para grupos escolares (1 sesión/h)						1,50€	
3.- Alquiler por Clubes y Asociaciones locales. (más de 10 usuarios). Previa solicitud y aprobación por el Área de Deportes del Ayto.							
I.- Por persona, 12 sesiones/mes.			18€				
II.- Por persona, 8 sesiones/mes.		13,50€					
III.- Por persona, 1 sesión/hora.						1,50€	
4.- Alquiler para grupos en general, máximo 12 usuarios/calle (por día-calle-hora).	168€	294€	420€	546€	672€	42€	
J.- Escuelas municipales de Natación y deportes acuáticos.							
1.- 3 horas semanales.			20€				
2.- 4 horas semanales.				24€			
Además de la cuota reflejada, en este epígrafe, se deberá abonar la cantidad de 17 euros en concepto de matrícula por la realización de cualquier curso, atendiendo dicho pago a razones de logística, materiales para impartir los cursos, adecuación de lugares donde desarrollar los cursos etc. (ver artículo 7)							

Epígrafe II: Actividades a desarrollar en las piscinas municipales de verano.

Abonos y actividades para las piscinas de verano		Menores de 18 años (€)		Mayores de 18 años (€)		Con carnet deportivo
		Sin carnet deportivo		Sin carnet deportivo		
A.- Abonos de temporada, verano.						
1.- Abono familiar, matrimonio e hijos no emancipados menores de 18 años.						
	I.-AbonoMensual.	105€	88,20€	105€	88,20€	5%
	II.-AbonoTemporadaVerano.	200€	121,80€	200€	121,80€	5%
2.-Abono Individual.						
	I.-AbonoMensual.	63€	43€	85€	66,15€	5%
	II.-AbonoTemporadaVerano.	85€	63,15€	106€	88,20€	5%
B.- Piscina verano, utilización por día.						
	1.- Días laborales, lunes a viernes.		4€		5€	
	2.- Días festivos.		4,50€		6€	

<i>Abonos y actividades para las piscinas de verano</i>		<i>Menores de 18 años (€)</i>		<i>Mayores de 18 años (€)</i>		<i>Con carnet deportivo</i>
		<i>Sin carnet deportivo</i>		<i>Sin carnet deportivo</i>		
C.- Cursos en las piscinas de verano. (Cuotas mensuales).						
	1.- Cursos de aprendizaje de la natación.	40€	30€	40€	30€	5%
	2.- Cursos de actividades acuáticas varias (buceo, apnea, orientación).	40€	30€	40€	30€	5%
	3.- Cursos de deportes en el agua (aquagim, aquapilates, etc.).	40€	30€	40€	30€	5%
	4.- Cursos de natación para la salud.	40€	30€	40€	30€	5%
D.- Alquiler de las instalaciones de las piscinas de verano.						
		1 día compl.		2 días compl.		
	1.-Alquiler zona ambigú.	300€				
	2.-Alquiler zona césped / piscina.	300€				
	3.- Alquiler instalación de verano completa.	600€				
E.- Packs de acceso/uso.(Estos packs caducan con el cierre de las piscinas y son válidos solo para usuarios con carnet deportivo / empadronados).						
	1.- Pack de 5 entradas únicas.	20€		25€		
	2.- Pack de 10 entradas únicas.	40€		50€		

En los epígrafes I y II, los descuentos y promociones para clubes deportivos, federados, empresas, asociaciones, etc., serán válidos si están radicados en el municipio de Gelves, y dependerán de una solicitud previa que deberá aprobar el Área Municipal de Deportes.

Epígrafe III: Actividades y alquileres en el polideportivo municipal de Gelves

<i>Polideportivo Municipal: Alquiler de pistas y actividades</i>		<i>Por día</i>	<i>Sesiones por hora</i>	<i>Con carnet deportivo</i>
A.- Pista de fútbol sala.				
	1.- Días laborales, de lunes a viernes.			
	I.- Sin iluminación.		15€	
	II.- Con iluminación.		21€	
	2.- Días festivos.			
	I.- Sin iluminación.		20€	
	II.- Con iluminación.		26€	
B.- Pista de baloncesto.				
	1.- Días laborales, de lunes a viernes.			
	I.- Sin iluminación.		15€	
	II.- Con iluminación.		21€	
	2.- Días festivos.			
	I.- Sin iluminación.		20€	
	II.- Con iluminación.		26€	
C.- Pista de tenis.				
	1.- Días laborales, de lunes a viernes.			
	I.- Sin iluminación.		10€	
	II.- Con iluminación.		16€	
	2.- Días festivos.			
	I.- Sin iluminación.		15€	
	II.- Con iluminación.		21€	

<i>Polideportivo Municipal: Alquiler de pistas y actividades</i>		<i>Por día</i>	<i>Sesiones por hora</i>	<i>Con carnet deportivo</i>
D.- Pista de pádel.				
1.- Días laborales, de lunes a viernes.				
	I.- Sin iluminación.		10€	
	II.- Con iluminación.		16€	
2.- Días festivos.				
	I.- Sin iluminación.		15€	
	II.- Con iluminación.		21€	
E.- Alquiler general.				
1.- Alquiler general del polideportivo.		350€		
2.- Alquiler para eventos.		300€		

Epígrafe IV: Actividades y alquileres en el campo de fútbol municipal

<i>Campo de fútbol municipal: Alquiler de pistas y actividades</i>		<i>Por día</i>	<i>Sesiones por hora</i>	<i>Con carnet deportivo</i>
A.- Campo de fútbol césped artificial.				
1.- Alquiler de campo para fútbol 11.				
	I.- Sin iluminación.		30€	
	II.- Con iluminación.		35€	
2.- Alquiler de campo para fútbol 7.				
	I.- Sin iluminación.		40€	
	II.- Con iluminación.		55€	
B.- Alquiler de la instalación.				
1.- Alquiler de la instalación completa.				
	I.- Alquiler por el primer día de utilización.	350€		
	II.- Alquiler por cada día más de utilización.	300€		
Este apartado B, aplicará esos precios siempre que la utilización de las instalaciones tenga por destino la celebración de eventos y actividades organizadas por asociaciones o personas físicas o jurídicas con el fin de lucro.				

Epígrafe V: Actividades y alquileres en el Pabellón Municipal de Deportes de Gelves

<i>Pabellón municipal de deportes: Alquiler de pistas y actividades</i>		<i>Por día</i>	<i>Sesiones por hora</i>	<i>Con carnet deportivo</i>
A.- Pista central del Pabellón Municipal de Deportes.				
1.- Alquiler de pista central				
	I.- Sin iluminación		30€	
	II.- Con iluminación.		35€	
B.- Pistas transversales del Pabellón Municipal de Deportes.				
1.- Alquiler de una pista transversal.				
	I.- Sin iluminación.		10€	
	II.- Con iluminación.		13,50€	

<i>Pabellón municipal de deportes: Alquiler de pistas y actividades</i>		<i>Por día</i>	<i>Sesiones por hora</i>	<i>Con carnet deportivo</i>
C.- Alquiler de la instalación				
1.- Alquiler de la instalación completa				
	I.- Alquiler por el primer día de utilización	350€		
	II.- Alquiler por cada día más de utilización	300€		
Este apartado C, aplicará esos precios siempre que la utilización de las instalaciones tenga por destino la celebración de eventos y actividades organizadas por asociaciones o personas físicas o jurídicas con el fin de lucro.				

Epígrafe VI: Actividades, eventos y Escuelas Deportivas Municipales.

<i>Inscripciones, matrículas y cuotas para actividades, eventos y escuelas deportivas municipales.</i>		<i>Matrícula/Inscripción</i>	<i>Cuota-Mensual</i>	<i>Con carnet deportivo</i>
A.- Escuelas Deportivas Municipales				
	1.- Escuelas Deportivas Municipales	17€	11€	
En este apartado A, se considerarán Escuelas Deportivas Municipales, aquellas que directa o indirectamente (a través de convenios con entidades deportivas), estén tuteladas por el Ayuntamiento de Gelves				

Artículo 9.— *Normas de Gestión.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio mediante la solicitud de reserva de la instalación, así como desde el momento en que se produzca la inscripción en el Cursillo o Actividad, la autorización de reserva de puesta a disposición a favor del solicitante del equipamiento o accesorio solicitado o la autorización para la prestación de cualesquiera otros servicios de indole administrativo que se encuentren establecidos y tipificados en la presente Ordenanza.

2. Según lo prevenido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo abonarse previamente antes de presentar la solicitud, salvo en los supuestos de exención previstos en la misma.

3. Los escritos recibidos por los conductos distintos del Registro Municipal que no vengán acompañados del justificante de ingreso de los derechos correspondientes, serán admitidos provisionalmente pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado dicho requerimiento, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud, previos los trámites oportunos.

4. En todo caso, una vez iniciado el expediente, la Administración municipal podrá comprobar la realidad de los datos aportados por el interesado así como cualesquiera otros que hayan de servir de base para el cálculo de los derechos correspondientes y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación oportuna, con deducción, en su caso, de lo ingresado mediante autoliquidación.

5. La práctica de la liquidación, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados para la aplicación de sanciones, si ello hubiere lugar.

6. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

7. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, podrán establecerse convenios de colaboración con Entidades, Instituciones u Organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales o los procedimientos de liquidación y recaudación derivados de la realización del hecho imponible de la tasa.

8. Con carácter general, el importe de la tasa no podrá ser devuelto más que en el caso de no llevarse a cabo la utilización de la instalación y siempre por causas no imputables al sujeto pasivo. No obstante, se podrán atender solicitudes de devolución fuera de esta norma genérica en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado haya procedido, y así esté justificado en el expediente, a realizar el oportuno preaviso de no utilización de la instalación dentro del plazo que se establezca en la normativa reguladora del uso de las instalaciones.

b) En los casos de abonos al uso periódico de las instalaciones, cuando se suspenda definitivamente el derecho de reserva de uso de las instalaciones dentro del ejercicio económico o período de actividad para la que se ha adquirido la condición de abonado, siempre que no se trate de una suspensión temporal motivada por causas de fuerza mayor, reparación de averías, realización de obras y tareas necesarias de mantenimiento y circunstancias análogas.

9. El importe de la matrícula, necesaria, para la realización de cualquier actividad o curso, que a su vez será tomada como garantía de reserva de plaza, no podrá ser devuelto bajo ningún concepto, salvo en las siguientes circunstancias.

a) En caso de no poder realizar el curso o actividad por causas ajenas al sujeto pasivo e imputables a la Administración Municipal.

- b) En casos de fuerza mayor, siempre que concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:
- i. Que no se haya iniciado aún el curso o actividad correspondiente.
 - ii. Que se haya solicitado la devolución al menos una semana antes del inicio del curso o actividad en cuestión.
 - iii. Que la causa que motiva la devolución, siempre de fuerza mayor, sea completamente demostrable y verificable.

Artículo 10.— *Infracciones y sanciones.*

1. Cuando la utilización de las instalaciones lleve aparejado la destrucción o deterioro de las mismas, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación o, si los daños fueran irreparables, al abono de una indemnización en cuantía global al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

En estos casos, cuando la destrucción o deterioro de las instalaciones sea inherente al uso solicitado, el beneficiario estará obligado al depósito previo del importe correspondiente. En aquellos casos en que tal destrucción o deterioro sea por consecuencia del mal uso de las mismas, la unidad de patrimonio municipal instruirá expediente independiente en orden al requerimiento al beneficiario de los costes o indemnizaciones a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior. En todo caso, será el sujeto pasivo de la tasa el obligado a hacer frente ante el Ayuntamiento de los costes o indemnizaciones que procedan, independientemente de su repercusión, mediante los medios jurídicos que procedan, a la persona o personas que hayan ocasionado la destrucción o el deterioro de las instalaciones.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público.

Disposición derogatoria.

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se publica para general conocimiento, y señalando que, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación según los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Gelves a 23 de enero de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

6W-682

LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla) en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre del 2017, aprobó inicialmente el presupuesto económico de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018. Tras la preceptiva información pública («Boletín Oficial» de la provincia número 8, de fecha 11 de enero de 2018), no se han presentado reclamaciones contra el mismo dentro del plazo de 15 días expresamente tasado por el artículo 169.1 del TRLRHL, por lo que se considera aprobado definitivamente el mismo, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO MUNICIPAL

- A. Estado de ingresos.
a) Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Importe
I	Impuestos directos	1.010.150,66
II	Impuestos indirectos	11.020,10
III	Tasas y otros ingresos	190.708,63
IV	Transferencias corrientes	1.397.060,07
V	Ingresos patrimoniales	6.689,72
	Total	2.615.629,18

- b) Operaciones de capital.

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Enajenación Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivo Financiero	0,00
	Total	0,00

Total: 2.615.629,18 €.

B. Estado de gastos.

a) Clasificación Económica.

A) Operaciones corrientes.

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	1.319.059,91
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	580.554,00
III	Gastos financieros	19.959,35
IV	Transferencias corrientes	55.517,91
	Total	1.975.091,17

B) Gastos de capital.

Capítulo	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	228.725,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	211.599,08
	Total	440.324,08

Total: 2.415.415,25 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de trabajo de esta Entidad, aprobadas junto con el referido Presupuesto General.

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza.	Nº	G	CD	Escala	Subescala
Secretaria-Intervención	1	A1	30	H.E.	Secretaria-Intervención
Arquitecto Técnico	1	A2	26	A.E.	Técnica
Administrativo Contabilidad	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Nominas	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Catastro	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Administrativo Licencias	1	C1	22	A.G.	Administrativa
Policías Locales	3	C1	22	A.E.	Servicios Especiales
Auxiliar Registro	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar S.S.	1	C2	18	A.G.	Administrativa
Auxiliar Contabilidad	1	C2	18	A.G.	Administrativa

Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza	Nº	Servicio
Oficiales Conductores	3	Obras y Servicios
Asesor Servicios Informativos	1	Servicios Generales de Información
Administrativos Generales	2	Administración
Administrativo Biblioteca	1	Biblioteca
Notificador	1	Administración
Arquitecto	1	Oficina Técnica
Limpiador/a Colegios	1	Educación
Jardinero/a	1	Obras y Servicios
Director/a – Educador/a Guardería	1	Guardería
Cocinero/a Guardería	1	Guardería
Auxiliar Guardería	1	Guardería
Educadores Guardería	3	Guardería
Trabajador Social	1	Servicios Sociales
Educador	1	Servicios Sociales
Auxiliar Ayuda a domicilio	7	Servicios Sociales
Monitor programa S.S.	1	Servicios Sociales
Monitor Ribete	2	Servicios Sociales
Monitor Deportivo	1	Deportes

Denominación de la plaza	Nº	Servicio
Monitor Cultural	1	Cultura
ADJ	1	Servicios Sociales
Administrativo Consultorio	1	Administración
Guarda Colegios	1	Educación
PIM Asesores Jurídicos	½	Servicios Sociales
PIM Agentes Igualdad	½	Servicios Sociales
Dinamizador Guadalinfo	1	Nuevas Tecnologías

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Texto Refundido 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Lantejuela a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

8W-1000

LA RINCONADA

Corrección de errores

Advertidos errores tanto en el anuncio como en el texto de las Modificaciones de las Ordenanzas fiscales de La Rinconada para 2018, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 20 de noviembre de 2017 (número de boletín 268 Suplemento 83), se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la Ordenanza número 34.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS, POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTROS PROVENIENTES DEL AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

En la página 60: En el apartado 1.4. Cursos de natación: Donde dice:

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
Natación verano por sesión	1,2	1,80
Natación como fuente de salud por sesión	1,6	2,15

Debe decir:

	Abonado/a con tarifa reducida	Abonado/a
Natación verano por sesión	1,25	1,80
Natación como fuente de salud por sesión	1,60	2,15

En la página 62: En el apartado 3. Publicidad en instalaciones deportivas: Donde dice:

	euros
— Pantalla de 1 x 0,5 m / año	15.000
— Pantalla de 2 x 1 m / año	20.000
— Pantalla de 3 x 1 m / año	25.000
— Arenero de longitud y triple salto / año	65.000
— Capota banquillo / año	45.000

Debe decir:

	euros
— Pantalla de 1 x 0,5 m / año	150,00
— Pantalla de 2 x 1 m / año	200,00
— Pantalla de 3 x 1 m / año	250,00
— Arenero de longitud y triple salto / año	650,00
— Capota banquillo / año	450,00

En la Ordenanza número 36.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE CURSOS Y TALLERES DE FORMACIÓN Y ESPECTÁCULOS, VIAJES CULTURALES Y VISITAS AL MUSEO DE LA RINCONADA

En la página 64: En el apartado 2 A del artículo 4. Cursos de formación:

Donde dice:

— Área de Cultura.	
• Tipo «A» (con material).	19,00 €
• Tipo «B» (con material).	36,82 €

Debe decir:

– Área de Cultura.	
• Tipo «A» (con material).	73,66 €
• Tipo «B» (con material).	36,84 €

En La Rinconada a 29 de enero de 2018.—La Alcaldesa en funciones, Raquel Vega Coca (Decreto de Alcaldía 718/2017-SEC, de 27 de noviembre).

8W-836

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2018, acordó: «Visto que existen gastos de inversión, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

Visto que con fecha 13 de noviembre de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 14 de noviembre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 5 de enero de 2018, se emitió Informe favorable por la Intervención municipal, a la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscribe propone al Pleno la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1262/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a una operación de crédito a largo plazo, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Descripción	Importe
332.1 622	Construcción biblioteca municipal	940.000,00

Esta modificación se financia con cargo a una operación de crédito, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
911	Préstamo a l/p	940.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

En Valencina de la Concepción a 5 de febrero de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-996

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es